



**Gerencia Seccional I Medellín  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello  
Vigencia 2020**

## **INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO**  
Gerente Seccional I-Medellín

Carlos Alberto Loaiza Toro, Profesional Especializado 04  
Laura Marcela Meneses Acevedo, Profesional Especializado 03  
Lorena Luengas Alcalá, Profesional Universitario 01  
Deysi Alejandra Jiménez Sanabria, Profesional Universitario 01

**Auditores**

Medellín, 26 de agosto de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Dictamen a los Estados Contables. ....</b>	<b>4</b>
<b>1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Bello .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida .....</b>	<b>7</b>
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR. ....</b>	<b>8</b>
<b>2.1. Gestión contable y tesorería.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2. Gestión presupuestal. ....</b>	<b>13</b>
<b>2.3. Proceso de contratación.....</b>	<b>17</b>
<b>2.4. Proceso de participación ciudadana. ....</b>	<b>24</b>
<b>2.5. Proceso auditor de la Contraloría. ....</b>	<b>27</b>
<b>2.6. Procesos de responsabilidad fiscal.....</b>	<b>32</b>
<b>2.7. Procesos administrativos sancionatorios.....</b>	<b>39</b>
<b>2.8. Controversias judiciales. ....</b>	<b>40</b>
<b>2.9. Procesos de jurisdicción coactiva. ....</b>	<b>42</b>
<b>2.10. Proceso de talento humano.....</b>	<b>44</b>
<b>2.11. Planeación estratégica institucional PEI. ....</b>	<b>47</b>
<b>2.12. Control fiscal interno.....</b>	<b>52</b>
<b>2.13. Evaluación al plan de mejoramiento.....</b>	<b>54</b>
<b>2.14. Inconsistencias en la rendición de cuenta.....</b>	<b>63</b>
<b>2.15. Beneficios de control fiscal. ....</b>	<b>65</b>
<b>3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>65</b>
<b>4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>79</b>
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>84</b>

## DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Bello<sup>1</sup>, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Bello, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Bello, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los estados contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Bello con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables, estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020, el estado de resultados y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

---

<sup>1</sup> Contraloría Municipal de Bello, en adelante CMB.  
Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C.  
PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205  
f auditoriageneral t auditoriagen i auditoriagen i auditoriageneralcol  
participacion@auditoria.gov.co  
[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables.

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la contraloría municipal de Bello, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Bello.

### 1.2.1. Gestión contable y tesorería.

La gestión en el proceso contable fue **excelente**, en razón a que se dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos, el patrimonio y con la integridad de las transacciones.

La tesorería recaudó el 100% de lo presupuestado, ejecutó los pagos conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos siendo oportuna en los mismos, la gestión en la vigencia evaluada fue **excelente**.

### 1.2.2. Gestión presupuestal.

En cuanto a la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **buena**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020, la ejecución y las modificaciones realizadas, están soportadas con los actos administrativos de aprobación; se atendió la normatividad vigente, en cuanto a la expedición de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, sustentando adecuadamente sus erogaciones. Se cumplió con el Decreto nro.111 de 1996, las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010.

### 1.2.3. Proceso de contratación.

La gestión de la Contraloría, fue **excelente**; observó los principios de la función pública, los principios contractuales, el principio de planeación, en las diferentes modalidades contractuales objeto de muestra, se ejecutaron en debida forma los objetos contractuales convenidos, presentando una debida supervisión contractual, no hubo mayores pagos a los convenidos. la contratación estatal cumplió los fines

y satisfizo las necesidades para las cuales se contrató. no se evidenció sobrecosto alguno.

#### **1.2.4. Proceso de participación ciudadana.**

La Entidad realizó una **buena** gestión en el proceso de participación ciudadana, considerando que en los requerimientos evaluados se evidenció que la Contraloría no excedió los términos, el trámite fue oportuno y las respuestas presentan coherencia, de igual manera se verificó el cumplimiento de plan de promoción y participación ciudadana, que contribuyeron a la divulgación y el fomento del control social.

#### **1.2.5. Proceso auditor de la Contraloría.**

Según la muestra evaluada el proceso auditor durante la vigencia 2020, se concluye que la gestión adelantada por la Contraloría fue **Buena**, por cuanto elaboró y ejecutó el PGAT; las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes fueron ejecutadas acorde con los lineamientos establecidos en la GAT.

En las observaciones y hallazgos, se evidenciaron los elementos que los conforman y oportunidad en el traslado de los hallazgos a las instancias competentes.

Realizó seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas por las entidades vigiladas, en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior y efectuó vigilancia fiscal sobre los recursos ejecutados en 2020, por los entes de control, en el marco de la Emergencia Sanitaria.

#### **1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal, PRF**

Presentó una **buena** gestión en la vigencia, durante el 2020, de acuerdo a lo revisado en cuenta y en las muestras seleccionadas, los procesos de trámite ordinario y verbal, tienen un impulso adecuado, de los 87 procesos tramitados por procedimiento ordinario, el 6% que corresponde a 5, tuvieron decisión definitiva; seguían en trámite 82 y al haber iniciado 8 en la vigencia, se estaban tramitando de años anteriores 74 procesos. De los que estaban en trámite, en 13 se profirió auto de imputación.

En 19 procesos que se tramitan por procedimiento verbal, 6 se encuentran en audiencia de descargos y 3 en audiencia de decisión, se profirió 1 fallo sin responsabilidad fiscal, 5 con archivo ejecutoriado por cesación de acción fiscal y se pudo concretar un acuerdo de pago por \$5.240.000. En estos procesos fue posible recaudar antes del proceso coactivo \$13.331.539.

En lo evaluado se observó el respeto hacia el derecho de defensa y el debido proceso, sin que se presentaran los fenómenos de caducidad de la acción fiscal o prescripción de la responsabilidad fiscal.

Se evidenciaron deficiencias procesales en los PRF, que son informadas para que la entidad cumpla sus procedimientos internos y no se exponga al decreto de nulidades innecesarias que retardan el trámite del proceso.

### **1.2.7. Proceso administrativo sancionatorio.**

La Contraloría para la vigencia 2020 adelantó una actuación administrativa sancionatoria. Su gestión fue **excelente**; El procedimiento realizado por la Contraloría, el cual fue el estipulado en el Decreto 1437 de 2011, fue acatado en todas y cada una de las etapas, cumpliéndose el debido proceso.

### **1.2.8. Proceso de jurisdicción coactiva.**

El proceso presentó una **buena** gestión, aunque existen dificultades intrínsecas propias de este tipo de actuaciones, entre ellas la dificultad de cobro por la insolvencia de los deudores, el valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido fue de \$87.751.931. Se han realizado las gestiones propias del proceso, un adecuado cobro persuasivo y revocatoria de los acuerdos de pago cuando se observa su incumplimiento. En lo que respecta a la ejecución de garantías, no se ha realizado remate de bienes, sin embargo, finalizando el periodo se realizó diligencia de secuestro de bienes en 1 de los procesos y se observa la rendición de cuentas del secuestro en otro.

Todos los procesos cuentan con mandamiento de pago y se ha realizado una completa búsqueda de bienes y el decreto de medidas cautelares en 5 de los 8 procesos en trámite, se observó la liquidación constante de los créditos, que le permite a la entidad tener actualizados los valores adeudados. Sin embargo, es importante que la entidad realice adecuadamente el traslado de la liquidación de los créditos de acuerdo a lo observado en este informe.

### **1.2.9. Proceso de talento humano.**

La planta ocupada no excedió la planta autorizada. Se programaron actividades de bienestar social enfocadas en generar ambiente laboral efectivo y eficaz que contribuya con la productividad y el cumplimiento de la misión institucional. Igualmente, la escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos nacionales junto con sus pagos. Sin embargo, se evidenció falta de controles en el reporte de vinculaciones y desvinculaciones de personal. La gestión del proceso de talento humano fue **Buena**.

### **1.2.10. Planeación estratégica.**

Evaluadas las 3 líneas estratégicas, 7 objetivos estratégicos, 11 estrategias, cuarenta 40 acciones, se observó que para la vigencia 2020, la Contraloría Municipal de Bello cumplió el 99,71%, de las 43 metas establecidas.

### **1.2.11. Control fiscal interno.**

La gestión del control fiscal Interno durante la vigencia 2020, obtuvo una calificación **favorable** y se encuentran en un riesgo bajo, los procesos de tesorería, presupuesto, contratación y talento humano, demostrando la efectividad en los controles.

### **1.2.12. Plan de mejoramiento.**

De la evaluación de las 15 acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2019, se observó un cumplimiento del 86,67% de las acciones formuladas.

## **1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Bello correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional I, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 96.15, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



---

**Paulo Emilio Morillo Guerrero.**  
**Gerente Seccional I**

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.

### 2.1. Gestión contable y tesorería.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, se tomaron como muestras el efectivo, cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, cuentas por pagar, beneficios a los empleados, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden.

**Tabla nro. 1. Muestra evaluación estado de situación financiera vigencia 2020.**

Cifras en pesos

Nombre Cuenta.	Saldo \$	Justificación.
<b>Activo</b>	<b>255.066.283</b>	<b>100%</b>
Efectivo	163.785.757	Revisar los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en la cuenta.
Cuentas por cobrar	722.378	Verificar origen y gestión de recuperación.
Propiedad Planta y Equipo	67.727.468	Verificar saldo y diferencias con lo reportado en F05-PPyE, así mismo, determinar posibles detrimentos patrimoniales como consecuencia de elementos faltantes; elementos que no estén en uso; destinación de recursos para custodia, almacenamiento, administración de bienes a los cuales se les ha dado de baja.
<b>Pasivo</b>	<b>247.006.225</b>	<b>9%</b>
Cuentas por pagar	44.741.466	Verificar origen, antigüedad y cumplimiento en los pagos.
Cesantías	81.729.418	Verificar los registros, así como los recursos destinados al pago de cesantías retroactivas, constitución de activo y cálculo del pasivo.
Vacaciones	32.186.000	
Provisiones	154.630	
<b>Patrimonio</b>	<b>8.060.057</b>	
Resultado del Ejercicio	-79.011.199	Revisar el registro y clasificación.
<b>Ingresos</b>	<b>2.239.087.781</b>	
Ingresos diversos	6.992.862	Verificar concepto y registro
<b>Gastos</b>	<b>2.702.958.261</b>	<b>7%</b>
Gastos de representación	3.544.896	Verificar conceptos, cálculo, legalizaciones y registros contables.
Capacitación, bienestar social y estímulos.	152.823.533	
Materiales y suministros	9.568.142	
Promoción y divulgación	7.518.400	
Otros gastos diversos	6.281.517	

Fuente: Catálogo de cuentas, SIREL vigencia 2020.

La muestra seleccionada fue analizada y evaluada en su totalidad a fin de cumplir con las actividades contenidas en el plan de trabajo



### 2.1.1. Estados financieros.

Para la revisión de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el formato F-01, “catálogo de cuentas” saldos bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2019 comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2020; como está contemplado normativamente estableciendo las variaciones; situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

**Tabla nro. 2. Estructura financiera 2019-2020.**

Cifras en pesos

Código contable	Nombre de la cuenta	2019	2020	% P 2020	Variación absoluta	Variación relativa %
1	Activos	220.323.791	255.066.283	100%	34.742.492	15,8%
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	153.097.381	163.785.757	64%	10.688.376	7,0%
13	Cuentas por cobrar	522.965	722.378	0%	199.413	38,1%
16	Propiedades, planta y equipo	51.563.443	67.727.468	27%	16.164.025	31,3%
19	Otros activos	15.140.002	22.830.680	9%	7.690.678	50,8%
2	Pasivos	133.252.535	247.006.225	100%	113.753.690	85,4%
24	Cuentas por pagar	44.789.495	44.741.466	18%	-48.029	-0,1%
25	Beneficios a los empleados	88.463.040	202.110.129	82%	113.647.089	128,5%
27	Provisiones	0	154.630	0%	154.630	
3	Patrimonio	87.071.256	8.060.057	100%	-79.011.199	-90,7%
31	Patrimonio de las Entidades de gobierno	87.071.256	8.060.057	100%	-79.011.199	-90,7%
81	Activos contingentes	185.424	185.424	100%		
8120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	185.424	185.424	100%	0	0
83	Deudoras de control	78.357.387	78.357.387	100%	0	0
8301	Bienes y derechos entregados en garantía	42.607.387	42.607.387	54%	0	0
8315	Bienes y derechos retirados	35.750.000	35.750.000	46%	0	0
89	Deudoras por contra (cr)	78.542.811	78.542.811	100%	0	0
8905	Activos contingentes por contra (cr)	185.424	185.424	0%	0	0
8915	Deudoras de control por contra (cr)	78.357.387	78.357.387	100%	0	0
891506	Bienes y derechos retirados	35.750.000	35.750.000	46%	0	0
891518	Bienes entregados a terceros	42.607.387	42.607.387	54%	0	0
91	Pasivos contingentes	37.306.361	37.306.361	100%	0	0
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	37.306.361	37.306.361	100%	0	0
99	Acreedoras por contra (db)	37.306.361	37.306.361	100%	0	0

Código contable	Nombre de la cuenta	2019	2020	% P 2020	Variación absoluta	Variación relativa %
9905	Pasivos contingentes por contra (db)	37.306.361	37.306.361	100%	0	0

Fuente: Formato 1 –Catálogo de cuentas, SIREL vigencias 2019-2020.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

### **2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes**

En vista que la auditoría se realizó de manera virtual según Resolución Orgánica Nro. 05 de junio de 2020, no fue posible realizar inventario físico, sin embargo, la Entidad rindió el inventario de los bienes adquiridos durante la vigencia, lo cual es coherente de acuerdo a la verificación.

Los estados financieros se confrontaron con el balance de prueba y el libro mayor a 31 de diciembre de 2020, encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución Nro. 355 de 2007, actualizado con la Resolución Nro. 634 de 2014 y las codificaciones en su mayoría se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015, no obstante, fueron evidenciadas las siguientes situaciones:

#### **2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al catálogo de cuentas.**

Al verificar los registros contables de la Entidad se observó inadecuado uso de las cuentas contables y registros inadecuados de la siguiente manera:

Las incapacidades laborales de los funcionarios de la Entidad, no se causaron en la subcuenta 510201-Incapacidades en relación con los dos días de incapacidad que la Entidad debe cancelar al empleado, ni en la subcuenta por pagar 251125-incapacidades, de igual manera al momento del reconocimiento del pago por parte de la EPS, se registra un ingreso en la subcuenta 48089001 de incapacidades, lo cual no es conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y el concepto 20182000046081 del 12-09-2018 pág. 399 de la Doctrina Contable Pública 2018.

Los registros de la subcuenta 510105- gastos de representación autorizados para ser cancelados por caja menor, no cumple con la definición del gasto para el cual fueron autorizados, teniendo en cuenta que estos gastos se realizan con el fin de cancelar gastos generales como refrigerios, parqueaderos, entre otros, lo anterior

no se encuentra conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el Procedimiento de la Resolución Nro. 193 de 2016: acciones de control numeral 12.

Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración previa del estado de situación financiera, que conlleva a que carezca de las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad afectando la realidad de los estados financieros.

Durante este ejercicio auditor se evidenció que existía, sobrestimación de los gastos de capacitación y subestimación de los gastos por viáticos y gastos de viaje, aspecto que fue corregido por la Contraloría para la vigencia 2021 de acuerdo al comprobante de ajustes del mes de julio de la anualidad, razón por la cual no se incluye como observación administrativa.

*2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables mensuales publicados por la CMB.*

En la verificación de la documentación que soporta los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales trimestrales y certificación de las Contralorías Territoriales durante la vigencia 2020, se pudo determinar que en forma consecutiva de junio a diciembre tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, no cumplen con la estructura y contenido determinados en las normas para la presentación de los estados financieros, respecto a que no contienen el número de identidad del representante legal y el contador.

Contraviniendo lo establecido en los numerales 3.3 de la Resolución Nro. 182 de 2017 de la CGN<sup>2</sup> y lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.

Lo anterior, se presentó por la falta de procedimientos en la aplicación de la normatividad, debilidades en el autocontrol y control interno, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas, generando imprecisiones inadvertidas al momento de la publicación de los estados financieros.

<sup>2</sup> Contaduría General de la Nación.

## **Control interno contable.**

Presentaron el informe de control interno contable elaborado conforme al formato y los lineamientos establecidos en la Resolución Nro. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN que incorporó en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, en lo correspondiente al anexo adjunto el cual describe los procedimientos para su evaluación.

Obtuvo una calificación de 4,69 la cual representa un nivel de cumplimiento eficiente. No obstante, se presentaron observaciones enunciadas en el informe, lo que denota falta de socialización sobre la transversalidad del proceso financiero, entre las diferentes áreas de la Entidad que deben aportar y apoyar el procesamiento de la información contable y financiera.

### **2.1.3. Manejo de tesorería.**

Se evaluaron los diferentes pagos realizados a contratistas, proveedores de bienes y servicios, pagos por concepto de capacitaciones, nómina y prestaciones sociales en la vigencia 2020, corroborando la existencia de soportes idóneos como son el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, registro presupuestal del compromiso – RP y comprobante de egreso, oportunos y en debida forma.

El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios, sin embargo, se realiza la siguiente observación:

#### **2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por presentación extemporánea de la declaración de retención en la fuente del mes de marzo de 2020.**

Verificada la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia 2020, se pudo establecer que la Entidad, presentó y pagó de manera extemporánea la declaración de retención en la fuente del mes de marzo, cuya fecha límite de presentación de acuerdo al calendario tributario era el 21 de abril de 2020 y cuya fecha de presentación y pago fue 24 de abril de 2020, generando sanciones e intereses por valor total de \$359.000, que si bien ese valor fue asumido en su totalidad por el funcionario encargado del proceso, según comprobante de ingreso nro. 6 del 24 de abril 2020, el riesgo se materializó.

Desatendiendo los controles a que hace referencia la Resolución Nro.193 de 2016, numeral 3.1. identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, así mismo a lo contenido en el Decreto 2345 a través del cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.

Lo anterior se pudo presentar posiblemente, por falta de control en el proceso, inadecuada planeación tributaria y monitoreo constante de las obligaciones tributarias a cargo de la Entidad, lo que permitió la materialización del riesgo, ocasionando sanciones e intereses tributarios, resarcidos por el funcionario.

## 2.2. Gestión presupuestal.

El 99.75% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos y modificaciones al presupuesto, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se revisó el 11% equivalente a \$236.053.357 del total del presupuesto de los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación gestión presupuestal.

Referencia o rubro, pasivos exigibles, reserva	Apropiación definitiva	Valor compromisos	Ejecución %	Justificación
Gastos de representación	3.739.795	3.544.896	94.79	Conceptos de ejecución
Capacitación	65.521.631	65.221.631	99.54	Cumplimiento Ley 1416 de 2010
Bienestar social	82.382.852	82.382.852	100%	Cumplimiento del artículo 25 Decreto 1567 de 1998.
Otros servicios personales asociados a la nómina	84.903.978	84.903.978	100%	Conceptos conciliación contabilidad

Fuente: información reportada en el formato F-07 SIREL, vigencia 2020.

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

### 2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes.

Analizados los documentos de la muestra seleccionada y aportada por el ente de control, se observó que el presupuesto se elaboró siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 617 de 2000, Ley 1416 de 2010 y la normativa presupuestal general del Municipio de Bello establecida en el Acuerdo 23 del 15 de septiembre de 2005, dando así cumplimiento al Decreto 111 de 1996.

La Entidad cumplió con el principio de anualidad, 1 de enero a 31 de diciembre de 2020, los pagos realizados contaron con los certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y la orden de pago respectiva. En cuanto al principio de planificación, se determinó que el presupuesto guardó concordancia con los planes institucionales.

Cumplió con el Decreto Nro. 111 de 1996, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y están soportadas con sus respectivos actos administrativos.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-ingreso.**

Los recaudos alcanzaron el 100%, con un presupuesto definitivo por valor de \$2.232.094.919, para la vigencia 2020, los cuales fueron ejecutados conforme al PAC, resultado de la planeación en el recaudo de las transferencias del Municipio de Bello. Se presentó la conciliación entre tesorería, presupuesto y contabilidad, para los ingresos y los gastos.

### **2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-gasto.**

El 99.75% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento, el cual presentó un adecuado nivel de ejecución de los recursos por valor de \$2.226.536.099.

Del presupuesto 2019, se constituyeron cuentas por pagar por \$119.488.907 mediante la expedición de la Resolución Nro. 207 del 31 de diciembre 2019, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2020, encontrándose conforme.

Del presupuesto 2020, se constituyeron cuentas por pagar por \$127.817.369 mediante la expedición de la Resolución Nro. 203 de diciembre 2020, las cuales fueron canceladas en la vigencia 2021, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015.

En cuanto a los traslados internos, se realizaron traslados presupuestales por valor de \$176.701.557, soportadas por actos administrativos debidamente autorizados, para su ejecución.

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de gastos.

Cifras en pesos.

Descripción del gasto	Apropiación inicial	Apropiación definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Porcentaje de ejecución
Gastos de funcionamiento	2.232.094.919	2.232.094.919	2.226.536.099	2.226.536.099	2.098.718.730	99.75%
Gastos de personal	1.992.791.182	1.971.814.771	1.968.677.393	1.968.677.393	1.968.677.393	99.84%
Gastos generales	239.303.737	260.280.148	257.858.706	257.858.706	257.858.706	99.07%
Transferencias	0	0	0	0	0	0%
<b>Total</b>	<b>2.232.094.919</b>	<b>2.232.094.919</b>	<b>2.226.536.099</b>	<b>2.226.536.099</b>	<b>2.226.536.099</b>	<b>99.75%</b>

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7, vigencia 2020

Presentó un excedente presupuestal de \$5.558.820, que fue reintegrado al Municipio de Bello (comprobante de egreso 082 del 07 de mayo de 2021).

La CMB apropió y comprometió una partida presupuestal para la capacitación de los funcionarios \$65.521.631, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 5. Presupuesto destinado para capacitación 2020.**

**Cifras en pesos**

1	2	3	4	5	6
Apropiación definitiva	Total, presupuesto comprometido por concepto de capacitación	% ejecutado rubro de capacitación	2% del presupuesto que debió destinarse a capacitación	Diferencia presupuestal en cuantía	Diferencia presupuestal en %
		$(2 \div 1 = 3)$	$(1 * 2\% = 2)$	$(2 - 4 = 5)$	$(3 - 2\% = 6)$
2.232.094.919	65.521.631	2,94%	44.641.898	20.879.733	0,94%

Fuente: SIREL, Formato 7, vigencia 2020.

Se evidenció la ejecución de la apropiación del plan institucional de capacitación en un 100%, se realizaron actividades de capacitación gratuitas y otras con costo, donde participaron funcionarios de los diferentes niveles jerárquicos y sus sujetos de control, cumpliendo así con el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Se pudo determinar que la CMB, cumplió con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010: “Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, al haber ejecutado \$65.521.631, equivalente al 2,94% del total del presupuesto.

No obstante, se observa que la Entidad incluye dentro del rubro de capacitación los viáticos y gastos de viajes derivados del desplazamiento de cada funcionario para asistir a seminarios y demás eventos de capacitación, lo que indica que en realidad el gasto ejecutado por este concepto fue de \$31.713.106 equivalente al 1.42%, dada la situación generada por la Pandemia Covid 19, no se redacta observación.

### *2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por no clasificar viáticos y gastos de viaje en el rubro respectivo.*

Revisada la información reportada se evidenció que la Entidad clasificó en el rubro capacitación, gastos por viáticos y gastos de viaje siendo lo correcto separarlos, en concordancia con lo consignado en los artículos 61, 64 y 72 del Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 1175 de 2020, y de la estructura del reporte de categoría única de información

presupuestal de la Contraloría General de la República, que define para el código de viáticos: “*Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las Entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio*”.

Lo anterior, se presentó por falta de procedimientos claros, inadecuado seguimiento, control y supervisión, al no aplicar los lineamientos normativos presupuestales, lo que generó inadecuada gestión administrativa.

#### *2.2.3.2. Hallazgo administrativo, por no haber actualizado las políticas de operación dentro la hoja de vida del procedimiento presupuesto.*

Se observa el memorando interno nro. 148 del 2 de agosto de 2019 emitido por el Subcontralor, el cual consigna la política del rubro de capacitación, que, si bien se está implementado de acuerdo a las instrucciones impartidas, no está incluida dentro de la hoja de vida del procedimiento presupuesto políticas de operación.

Situación no coherente con el numeral 3.2.4 manuales de políticas contables, procedimientos y funciones<sup>3</sup>. de la Resolución Nro. 193 de 2016, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”

Lo anterior se presentó por la falta de control por parte de los responsables de cada proceso, lo que puede generar el riesgo de que las actividades no se cumplan, ni se ejecuten sus recursos adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican.

De acuerdo con la muestra seleccionada, se pudo verificar que el presupuesto de gastos se ajustó al Decreto 111 de 1996-Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cuanto a los principios de planificación, anualidad, universalidad y unidad de caja, cumplió con las diferentes fases del ciclo presupuestal, con la expedición de los CDP, previamente a la obligación presupuestal, los RP, las órdenes de pago y comprobante de egreso, en observancia con lo dispuesto en el Decreto Nro. 111 de 1996.

<sup>3</sup> Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.



### 2.3. Proceso de contratación.

El ente de control en la vigencia 2020, celebró 28 actos contractuales, en cuantía de \$234.772.629, que corresponde al 11% de la apropiación definitiva de la CMB. Se revisaron 9 contratos en los que se tuvo en cuenta el tipo de contrato, su estado al finalizar el período, por una cuantía de \$165.312.217, que corresponde al 70% del valor total de los actos celebrados.

Tabla nro. 6. Muestra de contratación.

Cifras en pesos					
Nro.	Objeto	Tipo-contrato	Valor	Estado	Justificación
005-2020	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión del proceso de control fiscal de la CMB., en el desarrollo de las auditorías de obras civiles y ambientales.	Apoyo a la Gestión	13.068.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
006-2020	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la realización de las actividades inherentes a las acciones de verificación que le sean asignadas por la CMB.	Apoyo a la Gestión	17.916.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
008-2020	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la CMB.	Apoyo a la Gestión	17.916.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
009-2020	Prestación de servicios para la realización de actividades de bienestar laboral para fomentar la integración de los servidores y su núcleo familiar.	Contrato de Prestación de Servicios	11.445.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
025-2020	Prestación de servicios para la realización de actividades operativas y logísticas para apoyar la gestión del proceso de talento humano, con el fin de organizar y ejecutar algunos programas de bienestar social y de convivencia laboral en la vigencia 2020, relativos al sistema de estímulos e incentivos, actividades lúdicas, recreativas, culturales, desarrollo social, paseos, caminatas, aprovechamiento del tiempo libre, para lo servidores públicos de la CMB.y su grupo familiar	Contrato de Prestación de Servicios	69.560.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual

Nro.	Objeto	Tipo-contrato	Valor	Estado	Justificación
029-2020	Adquisición de elementos necesarios para garantizar la vida útil del hardware del servidor, equipos de cómputo, accesorios y escáner. Adquisición, instalación, configuración y soporte técnico de tres 03 licencias acrobat pro dc for teams all team licensing subscription new múltiple platforms multi latín american languages 12 month 1 user level 1 1 9, licencias microsof office 2019 y la renovación del hosting deluxe godaddy por un año, sitio web <a href="http://www.contraloriabello.gov.co">http://www.contraloriabello.gov.co</a> , con el propósito de dar apoyo a las necesidades de mejoramiento tecnológico de la CMB.	Compraventa	21.980.130	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
007-2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la organización, valoración y clasificación del archivo documental que se genere en el proceso de gestión del talento humano de la CMB.	Apoyo a la gestión	4.600.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
010-2020	Adquisición de insumos y elementos de protección personal, aseo y cafetería para la CMB..	Compraventa	3.827.087	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual
021-2020	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la CMB.	Apoyo a la gestión	5.000.000	Terminado	Evaluar la etapa precontractual, contractual y pos contractual

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2020.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

### 2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal.

#### Aspectos generales.

El ente de control en la vigencia 2020, celebró 28 actos contractuales, en cuantía de \$234.772.629, que corresponde al 11% de la apropiación definitiva de la Contraloría Municipal de Bello, la cual fue \$2.232.094.919.

El 03 de febrero de 2020, el Contralor Municipal certifica que el presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello para la vigencia 2020 fue de \$2.232.094.919, por lo tanto, siguiendo los lineamientos del artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, las Entidades que tengan presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía sería hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, para este caso, la menor cuantía de esta Entidad fue de \$245.784.840 y el 10% de la mínima cuantía equivale a \$24.578.484.

De acuerdo a la modalidad contractual, se contrató por contratación directa, 22 actos contractuales por un valor de \$193.148.034 y por la modalidad de mínima cuantía, 6 contratos en cuantía de \$41.624.595.

Por Resolución Nro. 048 del 12 de junio de 2014, se adopta el manual de contratación en la CMB, actualizado mediante Resolución Nro. 153 del 20 de diciembre de 2016. De acuerdo a certificación del 2 de agosto del año en curso, a la fecha de ejecución del ejercicio auditor, se encuentra en trámite el proyecto de actualización del manual de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2020 y demás guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

### **Etapas pre contractual.**

#### **Delegación.**

El 03 de febrero de 2020, el Contralor Municipal, certifica que en “otra plaza de empleo del ente de control, no ha sido delegadas la autoridad y la responsabilidad de ordenar el gasto y la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos.”

#### **Plan anual de adquisición.**

La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2020, aprobado mediante Resolución Nro. 016 del 30 de enero de 2020, que fue publicado en el SECOP I el 31 de enero de 2020, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Este plan de compras tuvo seis modificaciones, publicadas oportunamente, la última de ésta, por Resolución Nro. 195 del 28 de diciembre de 2020, por un valor total de \$255.844.810, publicada el 31 de diciembre de 2020.

#### **Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal.**

En los contratos de la muestra se evidenció que el certificado de disponibilidad presupuestal se expidió con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato y el registro presupuestal con antelación o concomitantemente al acta de inicio, encontrándose acordes con el valor del contrato y el rubro afectado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto Nro.111 de 1996 Estatuto Orgánico

del Presupuesto.

### Estudios previos.

Los estudios previos tanto en los contratos directos como los de mínima cuantía, cuentan con la justificación y descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma. De igual manera, la necesidad está relacionada con las líneas estratégicas, establecidas en el plan estratégico institucional 2020 y 2021.

### Certificado de inexistencia de personal.

Cuando se aplica la modalidad de contratación directa para el apoyo de la gestión misional, la CMB, realiza el correspondiente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta por parte de la Entidad para la realización de las labores a contratar, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

### Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En lo correspondiente a éstos contratos, se constató el cumplimiento de la documentación legal exigida y la acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, la Entidad verificó la información y los soportes presentados, con el fin de constatar su cumplimiento y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades, expidiendo la Subcontraloría de la Entidad, una certificación en la que determinaba que revisada la hoja de vida y demás documentos el y/o la oferente poseía la idoneidad y la experiencia requerida. Se cumplió por parte de los contratistas, el diligenciamiento de la hoja de vida de la función pública, haciendo llegar la verificación de sus antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y profesionales.

Sobre esta modalidad de contratación, las dependencias que requirieron un número de profesionales de apoyo fueron las siguientes, tal y como se puede apreciar en las siguientes tablas.

Tabla nro. 7. Apoyo a control fiscal.

Cifras en pesos				
No del Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha de inicio
005-2020	Echavarría Morales Gladysz Stella	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión del proceso de control fiscal de la CMB, en el desarrollo de las auditorías de obras civiles y ambientales	13.068.000	16/06/2020 Este contrato fue adicionado.

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2020.

**Tabla nro. 8. Apoyo a talento humano**

**Cifras en pesos**

No del Contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha de inicio
007-2020	Julieth Marcela Millán Vallejo	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la organización, valoración y clasificación del archivo documental que se genere en el proceso de gestión del talento humano de la CMB.	4.600.000	24/06/2020

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2020.

**Tabla Nro.9. Apoyo a la oficina de responsabilidad fiscal.**

**Cifras en pesos**

Nro. del contrato	Contratista	Objeto	Valor	Fecha de inicio
008-2020	Salazar Restrepo Camilo	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la CMB.	17.916.000	24/06/2020
020-2020	Luisa Fernanda Molina Ardila	Prestación de servicios profesionales como abogada para apoyar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la CMB.	4.000.000	20/10/2020. Adicionado el 15/12/2020
021-2020	Oscar Andrés Restrepo Restrepo	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la CMB.	5.000.000	10/11/2020
003-2020	Luisa Fernanda Molina Ardila	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva de la CMB.	5.170.000	05/05/2020

Fuente: Información reportada en el SIA Observa, vigencia 2020.

En el ejercicio auditor se determinó que los procesos contractuales eran necesarios si tenemos en cuenta que, a diciembre 30 de 2020, la planta de personal de la CMB, fue de un total de 21 funcionarios, de los cuales 14 estaban designados al área misional, encargados de tramitar: 69 peticiones quejas reclamos sugerencias y denuncias PQRS; 12 indagaciones preliminares; 105 procesos de responsabilidad fiscal; correspondiéndoles así mismo, la vigilancia de 2 sujetos y 43 puntos de control.

Se concluye que los contratos objeto de muestra, eran necesarios y contribuyeron al cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la Entidad.

### Contratos de mínima cuantía

La CMB, realizó los estudios previos y las invitaciones públicas respectivas, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.5.1 y 2.2.1.5.2 del Decreto 1082

de 2015. Se efectuó un cotejo de las fechas señaladas en las invitaciones públicas con lo reportado en el SECOP I, cumpliéndose las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma se comprobó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de los oferentes, la evaluación de las propuestas, evidenciando el cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

### **Plan de capacitación y bienestar social.**

Los contratos objeto de muestra, para el bienestar social de los empleados de la CMB, los estudios previos y la propuesta apuntan a satisfacer las necesidades determinadas en el mismo, debidamente revisado y adoptado mediante Resolución Nro. 016 de 2020.

### **Análisis del sector económico-análisis de la oferta.**

En los contratos celebrados por la Contraloría se observa la realización del análisis del sector relativo al objeto del proceso respecto de la perspectiva legal, comercial y financiera; y en los contratos de prestación de servicios profesionales, en este análisis se contempla el objeto del contrato y las condiciones e idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Los valores contratados estuvieron ajustados al salario de un profesional de planta de la Entidad, de conformidad con lo rendido en Formato F-14 estadísticas del talento humano recibía como salario en el 2020, la suma mensual aproximada de \$4.165.123.

Por otra parte, en los contratos objeto de muestra, el ente de control, realiza un estudio del sector, mediante cotizaciones solicitadas. Así mismo, efectúa un comparativo de precios históricos; un análisis de los honorarios profesionales del 2016, 2017, 2018 y 2019, así como la consulta al SECOP I de los contratos celebrados por otras entidades con un objeto similar.

Del análisis de los precios contratados se concluye que no hubo sobrecosto alguno.

### **Análisis del riesgo – matriz riesgo.**

De igual manera, la CMB, efectúa un análisis de riesgo y su forma de mitigarlo llegando a la conclusión que en la totalidad de los contratos objeto de muestra, no requerían garantías conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, de los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

### **Compromiso del pacto por la transparencia.**

A partir del 31 de diciembre de 2020 y como consecuencia del Pacto por la Transparencia, la CMB, migró totalmente del SECOP I al SECOP II.

Por último, se verificó el registro de los procesos contractuales en el SECOP I de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

### **Etapa contractual.**

Los contratos suscritos por el ente de control, objeto de la muestra, son coherentes con las necesidades y las obligaciones contractuales determinadas en los estudios previos.

Cada carpeta contractual cuenta con el acto administrativo de asignación del supervisor del contrato, el cual cuenta con la idoneidad requerida. El supervisor de cada contrato elabora un informe en el cual se hace un debido seguimiento jurídico y de ejecución del objeto contratado, se evidenciaron las actas de entrega y recibo de entregables o actividades cumplidas.

### **Adiciones contractuales.**

En la ejecución de la auditoría, en los contratos objeto de muestra, se evidenció que en los actos contractuales No. 005, 006 y 029 de 2020, se realizaron adiciones sin que las mismas superaran el 50% del valor inicial, ni la vigencia fiscal correspondiente. En las carpetas contractuales allegadas se verifica que el respectivo servidor público justificó adecuadamente la adición de éstos, existiendo las motivaciones y justificaciones de las mismas, solicitándose el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. Estas son sometidas a consideración del comité asesor de la contratación y fueron concordantes con el objeto y las obligaciones inicialmente pactadas.

### **Requisitos de perfeccionamiento:**

Los contratos cumplen los requisitos para su perfeccionamiento de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron firmados por las partes antes de iniciar la ejecución; así mismo se remitieron de manera oportuna las comunicaciones de aceptación de la oferta, y el término transcurrido entre la fecha de inicio y la terminación fue la acordada.

### **Cumplimiento contractual:**

De conformidad con la muestra evaluada, no hubo incumplimientos por parte de los contratistas, no generándose detrimento al patrimonio; se verificó mediante muestra aleatoria, el cumplimiento de lo pactado en cuanto a la ejecución de actividades y obligaciones de los contratos, ejerciendo transversalidad con lo realizado por la oficina de control fiscal y de responsabilidad fiscal. Los contratos objeto de muestra y analizados contienen los soportes y evidencias de su cumplimiento.

### **Terminaciones contractuales:**

Hubo dos terminaciones contractuales por mutuo acuerdo, en los contratos nro. 006 y nro. 007 de 2020. Se constató que los saldos a favor de la Contraloría fueron debidamente liberados.

### **Pago de honorarios.**

Como se señaló en el presente informe el acto administrativo de asignación de supervisión del contrato, reposa en la cada una de las carpetas contractuales revisadas, contando con idoneidad para el ejercicio de dicha función.

Los supervisores en cada informe detallan las actividades de seguimiento y cumplimiento, las cuales son el soporte para el respectivo pago, que se efectuaron conforme a lo pactado, de acuerdo con los comprobantes de egreso correspondientes. Así mismo se verificó la entrada de almacén de los bienes adquiridos en los contratos nro. 010 y 029 de 2020.

No hubo resoluciones que reconocieran dineros por la contraprestación de un servicio, para eludir el proceso contractual de Ley.

### **Etapa post contractual.**

En cada uno de los contratos revisados, se observa la existencia del acta de recibo final suscrita por el contratista y el supervisor.

En ningún contrato se cancelaron valores adicionales a los que se comprometieron y los niveles de riesgos de la calificación están conformes.

Como se señaló en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que tuvieron terminación anticipada, éstos cuentan con el acta de liquidación donde se determinó de forma concreta y clara los aspectos técnicos, económicos, financieros y presupuestales que quedaban pendientes, como de lo ejecutado debidamente firmado por las partes, liberándose los saldos a favor de la Contraloría.

## **2.4. Proceso de participación ciudadana.**

Del universo de 99 requerimientos ciudadanos reportados, se tomaron como muestra 16, correspondientes al 16%. Esta muestra se seleccionó teniendo en cuenta el estado del trámite al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y su respuesta de fondo. En ese orden de ideas, 9 con archivo por respuesta de fondo al petionario, 6 trasladadas por competencia, 1 en trámite.



**Tabla nro. 10. Muestra participación ciudadana.**

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	justificación
1	CMB202000097	22/12/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
2	CMB202000083	14/10/2020	Denuncia	En trámite	término y coherencia de respuesta de fondo
3	CMB202000076	25/08/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
4	CMB202000066	29/07/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
5	CMB202000057	24/06/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
6	CMB202000044	15/05/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
7	CMB202000012	18/02/2020	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
8	CMB202000089	17/11/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	término de traslado
9	CMB202000011	17/02/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	término de traslado
10	CMB202000003	20/01/2020	Denuncia	Con archivo por traslado por competencia	término de traslado
11	CMB202000079	1/10/2020	Solicitud de acceso a información pública	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
12	CMB202000060	15/07/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	término y coherencia de respuesta de fondo
13	CMB202000009	11/02/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al	término y coherencia de respuesta de

No.	No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la Entidad	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido	justificación
				petionario	fondo
14	CMB202000054	11/06/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	término de traslado
15	CMB20200006	24/01/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	término de traslado
16	CMB20200002	14/01/2020	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia	término de traslado

Fuente: SIA Misional, formato 15 vigencia 2020.

#### **2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas.**

Revisada la muestra auditada en su totalidad y teniendo en cuenta el criterio de selección, se evidencio, que la CMB frente a los requerimientos ciudadanos con archivo por traslado por competencia, llevó a cabo dichos traslados de manera oportuna, dando a conocer al ciudadano la comunicación por medio de la cual se corrió el traslado mencionado anteriormente, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Para los requerimientos ciudadanos con archivo por respuesta de fondo, se verificó que la Entidad los gestiono de manera oportuna y se corroboró la coherencia entre lo solicitado por el peticionario y la respuesta brindada por el ente de control.

Finalmente se evidenció que la Entidad recibió 26 denuncias para la vigencia evaluada, en las cuales no se vulnero el término legal vigente, verificando también que fueron sustentadas de manera coherente y efectiva, pues dieron solución a cada uno de los mismos.

En la página web existe un link para la recepción de solicitudes, el cual está activo y en funcionamiento, igualmente, se encontró un enlace para hacer seguimiento a las peticiones presentadas por este medio.

De conformidad con la carta de trato digno, la Entidad pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio del derecho de petición los siguientes canales de atención:

#### Canales virtuales:

Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C.  
PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205  
f auditoriageneral t auditoriagen i auditoriagen b auditoriageneralcol  
participacion@auditoria.gov.co  
[www.auditoria.gov.co](http://www.auditoria.gov.co)

- Web: [www.contraloriabello.gov.co](http://www.contraloriabello.gov.co)  
[cad@contraloriabello.gov.co](mailto:cad@contraloriabello.gov.co)  
[atencionalciudadano@contraloriabello.gov.co](mailto:atencionalciudadano@contraloriabello.gov.co)  
[responsabilidadfiscal@contraloriabello.gov.co](mailto:responsabilidadfiscal@contraloriabello.gov.co)

Canales escritos:

Dirección Cr 50 # 51-00, piso 4 edificio Gaspar de Rodas - Alcaldía de Bello

Canales telefónicos:

2752039-2726423 extensiones 101-114-108-113

#### **2.4.2. Promoción de la participación ciudadana.**

La Entidad realizó las actividades correspondientes a la promoción de participación ciudadana, que contribuyeron a la divulgación y el fomento del control social.

Referente a la gestión de promoción y divulgación de mecanismos de participación ciudadana, la Contraloría ejecutó recursos por \$2.666.400 por medio de contratos de prestación de servicios cuyo objeto contractual era prestar “apoyo logístico requerido para atender diferentes capacitaciones y actividades del proceso de participación ciudadana”.

Así mismo, realizaron la publicación del plan anual de lucha contra la corrupción y de atención ciudadana aprobado mediante Resolución Nro. 017 del 27 de enero de 2021, dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1081 de 2015, igualmente la Contraloría cuenta con el portafolio de servicios y guía protocolo para la atención al ciudadano, que contiene toda la información señalada en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

#### **2.5. Proceso auditor de la Contraloría.**

De acuerdo con lo reportado por la Entidad, ejerce control sobre 2 sujetos (Municipio de Bello y ESE Bello Salud) con presupuesto ejecutado de gastos por \$544.739.211.751, por recursos propios \$202.857.743.626, por funcionamiento \$102.283.665.029, por inversión \$369.780.425.263, por servicio de la deuda \$72.675.121.459 y endeudamiento \$69.649.964.334. Igualmente, reportó 43 puntos de control (15 Instituciones Educativas, Concejo Municipal, Bello Aseo y Personería Municipal).

Fueron seleccionadas 4 auditorías, de las cuales 2 son de modalidad regular al Municipio de Bello y a la ESE Bello Salud, 1 modalidad especial a la Personería de Bello y 1 especial al Concejo Municipal, que representan el 22.22%, así:

Tabla nro. 11. Muestra de los procesos auditores, vigencia 2020.

**Cifras en pesos**

Nro.	Entidad	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos	Hallazgos penales
<b>Modalidad regular</b> (Datos informe final)						
1	Municipio de Bello	0	0	7	14	1
1	ESE Bello Salud	3	54.563.721	3	11	0
<b>Subtotal = 2</b>		<b>3</b>	<b>54.563.721</b>	<b>10</b>	<b>25</b>	<b>1</b>
<b>Modalidad especial</b> (Datos informe final)						
1	Personería de Bello	0	0	0	10	0
2	Concejo Municipal	1	21.077.069	0	8	0
<b>Subtotal = 2</b>		<b>1</b>	<b>21.077.069</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>0</b>
<b>Total = 4</b>		<b>4</b>	<b>75.640.790</b>	<b>10</b>	<b>43</b>	<b>1</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-21 SIREL 2020

La muestra se determinó teniendo en cuenta los procesos auditores que presentaron las siguientes condiciones:

- Mayor número de hallazgos fiscales, penales, disciplinarios, administrativos, y sus cuantías representativas.
- Desestimación de hallazgos durante el análisis al derecho a la contradicción
- Deficiencias en el traslado y trámite de los hallazgos
- Los contratos evaluados derivados de la emergencia sanitaria del COVID 19.

Igualmente, se examinaron ocho beneficios de control fiscal, equivalentes al 100% por valor de \$67.032.012,00.

La muestra fue revisada en su totalidad desde la fase de planeación hasta la fase de informe y actividades de cierre, obteniendo los resultados que se muestran a continuación:

### 2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría.

La CMB adoptó mediante Resolución Nro. 016 del 30 de enero de 2020, el plan de vigilancia y control fiscal para la vigencia evaluada, siendo ajustado mediante Resolución Nro. 205 del 30 de diciembre de 2020, programando la realización de 14 ejercicios auditores, de éstos, dos en modalidad integral regular y 12 especiales.

Para la proyección del plan se consideraron:

- El diagnóstico que se soporta en los resultados de la vigencia anterior.
- Los requerimientos de las partes interesadas, auditorías internas, rendición de cuentas.

- La política institucional de un control oportuno y objetivo.
- El procedimiento para la elaboración del plan de vigilancia y control fiscal.
- Insumos como: informes de auditoría anteriores, las peticiones quejas y reclamos recibidas, el valor del presupuesto y la prioridad de los sujetos de control definidas en la matriz de riesgos.
- La evaluación de políticas públicas y de proyectos del plan de desarrollo.

El plan de vigilancia y control fue coherente con los componentes y proyectos del plan estratégico; de los 43 puntos de control la CMB auditó 19, equivalentes al 44,2% y del presupuesto de \$6.740.040.330, auditó \$6.266.353.392, equivalentes al 92,97%; respecto de los sujetos de control fue del 100%, con presupuesto por \$408.928.830.402.

### **2.5.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.**

Mediante Resolución Nro. 019 de 2016, la Entidad adoptó el sistema electrónico de rendición de cuenta – SIA y estableció métodos y forma de rendirla.

En cumplimiento de la citada Resolución los sujetos y entes de control radicaron y rindieron en término sus 45 cuentas, no hubo extemporaneidad, ni cuentas pendientes de revisión de vigencias anteriores.

Durante la vigencia fueron radicadas 45 cuentas e informes, presentados en los términos establecidos; de las cuentas revisadas en la vigencia que se rinde, fenecieron dos y cuatro no se fenecieron, correspondientes a auditorías regulares y especiales realizadas, emitió pronunciamientos de los sujetos de control que representan el 98% de los recursos auditados.

### **2.5.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.**

De acuerdo con lo señalado en la hoja de vida del proceso auditoría integrada, versión 12 de 2016 y con lo consignado en la guía de auditoría integral, se elabora el memorando de asignación y programa de auditoría, los cuales son aprobados y validados, mediante actas de mesa de trabajo conteniendo los datos básicos exigidos en la guía de auditoría.

Se observó en los programas de auditoría, la realización por parte del equipo auditor del estudio y análisis de la cuenta rendida, los informes y anexos que soportan las operaciones de las entidades, al igual que el análisis del asunto a auditar, la selección de muestras y los términos para su ejecución.

Igualmente, en los informes se evidencia la inclusión de los componentes y factores para el desarrollo de los ejercicios auditores determinados en la GAT, observando

las matrices de la evaluación a la gestión en cada una de las líneas evaluadas como los resultados de la calificación sobre las mismas.

#### **2.5.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.**

En la fase de ejecución, los equipos auditores realizaron y cumplieron con las actividades determinadas en los planes de trabajo y programas de auditoría; elaboraron papeles de trabajo y los resultados de lo evidenciado se reflejaron en las ayudas de memorias e informes mediante observaciones disciplinarias, fiscales, penales y administrativas.

De la evaluación a la calidad de los informes, se observó coherencia de lo evidenciado con las observaciones y hallazgos determinados en los informes.

#### **2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra.**

Los ejercicios auditores evaluados de la muestra dieron como resultado cuatro hallazgos con incidencia fiscal por \$75.640.790, a ESE Bello Salud y Concejo Municipal, 7 disciplinarios al Municipio de Bello y 3 a ESE Bello Salud, uno penal al Municipio de Bello y 43 administrativos.

Del comparativo sobre el número de hallazgos generados en el informe preliminar vs el Informe final presentaron el comportamiento que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 12. Resultados de los procesos auditores.**

<b>Informes</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Detrimiento</b>	<b>Penales</b>	<b>Disciplinarias</b>	<b>Administrativos</b>
Preliminar	19	4.461.666.176	2	12	50
Final	4	75.640.790	1	10	43
<b>Diferencia</b>	<b>15</b>	<b>4.386.025.386</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>13</b>

Fuente: rendición de cuenta -vigencia 2020

De la evaluación anterior, se observó que la baja de los anteriores hallazgos dio origen a 4 beneficios cuantitativos por valor de \$4.022.920, éstos debido al pago por parte de los sujetos del presunto detrimento fiscal. Los disciplinarios, penales, fiscales y administrativos a las contradicciones presentadas por los auditados desvirtuaron las observaciones con los soportes allegados.

Los sujetos de control ejercieron el derecho a la contradicción en los tiempos establecidos en los cronogramas, así como la validación de las observaciones surtidas a través de las mesas de análisis de contradicción por parte de los equipos auditores.

Ninguna de las auditorías seleccionadas en la muestra, se originó en atención a quejas y/o denuncia ciudadana.

Se observó coherencia entre hallazgos, opiniones y conceptos, y adecuada aplicación a las características y tipificación ejercida sobre los mismos.

Los hallazgos fiscales se registran en el formato respectivo y son trasladados dentro del término establecido en el procedimiento (30 días calendario siguiente, contados a partir de la remisión del informe final a la entidad auditada) a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal, para el trámite pertinente. Los hallazgos administrativos fueron objeto a la suscripción de los planes de mejoramiento, observando a través de los oficios allegados, la oportunidad en la presentación por parte de sus vigilados y en los informes evaluados las acciones de mejora son objeto de seguimiento en los ejercicios auditores.

### **2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental.**

La Alcaldía Municipal de Bello es la entidad sujeta a vigilancia que maneja recursos para el medio ambiente, con una ejecución de inversión ambiental directa de \$15.789.593.395, de los cuales fueron objeto de auditoría especial \$6.007.593.342, arrojando como resultado ocho hallazgos con componente ambiental y un hallazgo fiscal por \$20.418.315. Igualmente, se identificaron afectaciones ambientales sobre sostenibilidad ambiental de la zona urbana, al presentarse crecimiento de la construcción de vivienda sin un equilibrio en el crecimiento del espacio público.

### **2.5.7. Control a la contratación.**

En la vigencia realizaron actuaciones de control sobre 243 contratos por valor de \$81.011.480.398, como resultado de las auditorías regulares y especiales determinaron un total de 114 hallazgos administrativos, 21 disciplinarios, 1 penal y 13 fiscales, como se ilustra en la tabla siguiente:

Tabla Nro.13. Control al control a la contratación

Cifras en pesos

Modalidad	Contratos		Adm.	Discip.	Penal	Fiscal	Valor H. Fiscales
	Cant.	Valor					
Auditoría integral/regular	117	32.761.196.696	38	8	1	3	54.563.721
Auditoría especial	126	48.250.283.702	76	13	0	10	135.515.433
Total	243	81.011.480.398	114	21	1	13	190.079.154

Fuente: rendición de cuenta vigencia 2020.

La cobertura del número acumulado de contratos auditados, 243, frente al número total de contratos de la muestra seleccionada por 123, alcanzó el 50,6% y la del valor acumulado de los contratos auditados \$81.011.480.398 respecto del valor total de los contratos de la muestra seleccionada por \$51.687.380.199 fue del 63,8%.

De lo observado en los informes evaluados en la muestra, la línea de contratación fue objeto de la aplicación de los criterios para la selección de las muestras, evaluaron el cumplimiento de normas, principios y procedimientos, especificaciones técnicas, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento, y liquidación de contratos, conceptuaron la gestión y resultados del proceso sobre cada una sus etapas (precontractual, contractual y pos-contractual).

### **2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra.**

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad mediante la ejecución del PGA 2020, estableció un total de ocho beneficios de control fiscal por valor de \$67.032.012,00, recuperando el valor de los beneficios.

La Contraloría estableció la metodología para identificar, evaluar, cuantificar y cualificar los beneficios del control fiscal, en cumplimiento de la GAT.

### **2.5.9. Verificación de los recursos COVID-19.**

Se solicitó a la Entidad allegar la información concerniente a la atención de requerimientos ciudadanos relacionados con presuntas irregularidades en contratación de bienes y servicios, tendientes a atender necesidades relacionadas con el estado de emergencia económica, social y ecológica ocasionada por el COVID 19, para lo cual la CMB, anexó los archivos correspondientes a un total de 6 PQRSD que fueron debidamente atendidos.

## **2.6. Procesos de responsabilidad fiscal.**

### **2.6.1. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal en trámite ordinario.**

Durante la vigencia la Contraloría tramitó 87 procesos de responsabilidad fiscal por este procedimiento, 11 menos que el año anterior en cuantía de \$13.792.016.872, de éstos: 4 procesos tuvieron como etapa previa indagación preliminar IP, 3 de ellos se originaron en denuncia ciudadana y 83 se trasladaron directamente del proceso auditor.

Del universo se tomó una muestra de 20 procesos de responsabilidad fiscal de trámite ordinario cuyos, criterios y riesgos de auditoría se describen en tabla de reserva 1 código de reserva A, con un presunto detrimento de \$4.996.032.368, que corresponden al 36% del valor total investigado y 23% sobre el número de procesos.

Estos fueron evaluados en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban,



observando que en ninguno de ellos se presentó la caducidad de la acción fiscal, ni el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Tabla nro.14. Muestra de procesos de responsabilidad fiscal.**

Nro. de proceso	Estado del proceso al final del periodo	Criterio de selección
<b>PRF. Ordinarios</b>		
027-2018	Con auto de apertura y antes de imputación.	Se reportó con fecha de auto de imputación 25/2/2020 y notificado el 26/2/2020, en la casilla U en estado archivo por no mérito y en la AZ en trámite con auto de apertura y antes de imputación, y en el estado actual del proceso "Proceso en estudio a fin de proceder con auto de imputación" lo cual no es coherente.
012-2015 013-2015 010-2015 010-2016 016-2016	Con imputación y antes de fallo Con imputación y antes de fallo Decidiendo grado de consulta Con imputación y antes de fallo Con imputación y antes de fallo.	En consideración a su cuantía y para verificar el trámite del proceso, por la antigüedad de los mismos.
003-2020	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En consideración a su cuantía y para verificar el avance del proceso
025-2016 023-2016 020-2016 017-2016 011-2019 008-2019 015-2019 014-2019 002-2019 026-2018 039-2017 013-2017 011-2017	Con auto de apertura y antes de imputación.	En consideración a su cuantía, por la antigüedad de los mismos y no haberse proferido el auto de imputación.
<b>Procesos verbales</b>		
003-2020	Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos.	Para verificar si se están teniendo en cuenta pruebas decretadas por fuera del término legal de la IP que dio origen.
003-2017 007-2018 006-2018	En audiencia de descargos.	Por encontrarse aún en audiencia de descargos para verificar porque no ha avanzado su trámite.
002-2018	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia.	Para verificar si el fallo sin responsabilidad fiscal está acorde a la normatividad y pruebas recaudadas.
007-2017	En trámite decidiendo grado de consulta.	Con el fin de constatar el pago realizado si está debidamente indexado.

Fuente: Información reportada en el formato F-17 SIREL 2020

**Tabla Nro. 15. Antigüedad de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal al finalizar el periodo.**

Cifras en pesos

Vigencia	Edad	Cuantía	Cantidad	Estado
----------	------	---------	----------	--------

2020	Menor a un año	1.202.667.983	8	En trámite con auto de apertura antes de imputación
2019	1 año	4.635.821.477	32	En trámite con auto de apertura antes de imputación
2018	2 años	5.392.506.584	7	En trámite con auto de apertura antes de imputación
2017	3 años	874.273.762	24	23 en trámite con auto de apertura antes de imputación, de los cuales uno tiene acuerdo de pago, 1 con imputación
2016	4 años	1.686.747.066	16	4 en trámite con auto de apertura antes de imputación, 7 con auto de imputación de ellos uno con acuerdo de pago, 4 con archivo ejecutoriado por no mérito, 1 decidiendo grado de consulta
Total		13.792.016.872	87	

Fuente. Formato 17 SIREL, vigencia 2020

### En cuanto al riesgo de prescripción:

De lo reportado en la cuenta, se observó inicialmente riesgo en 4 procesos que se tramitan desde el año 2016, puesto que al finalizar el periodo no contaban con auto de imputación, lo cual revisado en campo permitió determinar que 3 de ellos terminaron sin que se configurara dicho fenómeno, quedando uno en riesgo, puesto que debe decidirse antes del mes de febrero de 2022 y cuenta con auto mixto de archivo e imputación, proferido en el mes de junio de 2021, lo que indica que le quedan 8 meses para su conclusión.

La Contraloría actualmente tiene planteadas acciones de mejoramiento sobre la inactividad y dilación procesal que fue percibida en la auditoría anterior, cuyo informe se comunicó el 15 de septiembre de 2020, aspecto que también se observó en los procesos revisados y que se tramitaron en la vigencia 2020, donde se observan largas inactividades en años anteriores, pudiendo determinar que, en 18 de los 20 procesos revisados se han acatado las acciones de mejora, puesto que cuentan con impulso procesal continuo hasta la fecha de esta auditoría.

### Estado de los procesos al cierre de la vigencia.

De acuerdo con la información de la cuenta, el estado de los procesos al cierre de la vigencia, estaba de la siguiente forma:

**Tabla Nro. 16. Estado de los procesos en trámite ordinario al finalizar el periodo.**

Cifras en pesos

Estado proceso	Cantidad	Cuantía
Archivo ejecutoriado por no mérito	4	6.237.318
En trámite con auto de apertura sin imputación	74	12.164.188.935
En trámite con auto de imputación y antes de fallo	8	133.201.420
<b>Total</b>	<b>86</b>	<b>12.303.627.673</b>
<b>Decidiendo recursos</b>		
Tipo decisión	Cantidad	Cuantía

Estado proceso	Cantidad	Cuantía
Decidiendo grado de consulta	1	1.488.389.199
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>13.792.016.872</b>

Fuente: Formato 17 SIREL, vigencia 2020

En la tabla anterior se observa la gestión realizada durante la vigencia: de los 87 procesos tramitados, el 6% que corresponde a cinco (5), tuvieron decisión definitiva; seguían en trámite 82 y al haber iniciado 8 en la vigencia, se estaban tramitando de años anteriores 74 procesos.

De los que estaban en trámite, en trece (13) se profirió auto de imputación, los cuales se realizaron entre 271 y 1.417 días después del auto de apertura quedando de ellos, 8 en ese estado antes de fallo; sin embargo, 74 no contaban con esa actuación, teniendo en cuenta que para el año 2020, se presentó la situación atípica de pandemia COVID-19, por lo que la Contraloría estuvo obligada a decretar suspensiones de términos que sumaron 70 días.

El tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura en la vigencia auditada, estuvo entre 26 y 80 días, una vez descontados los días de la suspensión de términos ya referida, lo cual obedeció a situaciones administrativas al interior de la Entidad con cambio de funcionarios en el área responsable.

En los que se tramitaban de vigencias anteriores y que no contaron con actuación previa de indagación preliminar, estos términos estuvieron entre 5 y 302 días y en un proceso, que fue el que más tardó en estas dos actuaciones y el único con actuación previa de indagación preliminar se realizó en 415 días, lo que no se observa oportuno si se tiene en cuenta que las IP debían decidirse para esas vigencias en seis (6) meses, (180 días).

#### *2.6.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.*

Los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva B, una vez descontados los días de suspensión de términos decretada por la Contraloría, superaron el término establecido en el procedimiento interno para su inicio.

La conducta anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en el documento “HOJA DE VIDA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA” procedimiento interno para este trámite, que determinó en la versión 8 16 12 15 en los numerales 16.3 que el reparto se hace dentro de los 10 primeros días del mes y en el numeral 16.4 “el proceso se iniciará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se realizó el reparto por parte de la auxiliar administrativa” y en la versión 9 27 12 19, en el numeral

“16.4. El auto de apertura de indagación preliminar y el de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (según sea el caso), se dictará dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación del hallazgo.”. Procedimientos aprobados a través de Resoluciones Nos. 103 del 15 de diciembre de 2015 y 201 del 27 de diciembre de 2019.

La situación descrita es ocasionada por falta de rigurosidad en el cumplimiento de los procedimientos internos y falta de control sobre los mismos, lo que genera dilaciones injustificadas e incremento en los tiempos en que se puede generar la caducidad de la acción fiscal.

### **En relación a la vinculación de las compañías de seguros y a las notificaciones se observó lo siguiente.**

De los procesos tramitados, 60 tuvieron vinculación de la compañía de seguros. Los que iniciaron en la vigencia cuentan con pólizas que amparan \$1.300.000.000 el daño patrimonial, en los de vigencias anteriores existen amparos por \$37.163.330.589, para un total asegurado de \$38.463.330.589; 27 procesos con presunto detrimento de \$3.373.804.492, el 24% de la cuantía total que se cobra, no cuentan con vinculación de terceros civilmente responsables.

La notificación del auto de apertura en la vigencia auditada se realizó oportunamente, entre 7 y 62 días, en los de vigencias anteriores se hizo entre 2 y 232 días utilizando en 8 procesos el mayor tiempo entre 102 y 232 días, tiempo prolongado para esta actuación, las decisiones que pusieron fin al proceso se notificaron de manera oportuna, en garantía del derecho de defensa.

La notificación de los autos de imputación se realizó, entre 1 y 90 días lo cual se considera oportuno y uno en 102 días que fue el que más tiempo utilizó para realizar esta actuación, dichas notificaciones se realizaron de acuerdo a la norma. sin embargo:

#### **2.6.1.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término de la notificación por estado.**

Los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva C, superaron el término de notificación por estado que consagra el artículo 295 del CGP que establece “(...) La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia (...)”.

Lo anterior ocasionado por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan las normas procesales, lo que puede generar solicitudes de nulidad, innecesarias.

### **En cuanto a búsqueda de bienes y medidas cautelares.**

Se observa buena gestión de la Entidad en este aspecto, se hace una completa búsqueda de bienes la cual se ha realizado en 74 procesos, entre ellas una realizada en el 2017, 5 en el 2018 y en la vigencia se realizaron 68.

En la revisión de la cuenta no se observó la búsqueda de bienes en 4 procesos que terminaron con archivo, 5 que no han terminado y provienen de vigencias anteriores y 4 que iniciaron en el mes de septiembre de 2020. Sin embargo, en trabajo de campo se encontró evidencia que se hace búsqueda de bienes de manera generalizada para los procesos en trámite.

Se han decretado 6 medidas cautelares, una de ellas sobre muebles las demás sobre inmuebles, ninguna en la vigencia auditada, las cuales aparecen inscritas por \$15.686.953.126.

### **Fallos con responsabilidad fiscal y autos de archivo.**

En los procesos evaluados fue posible verificar un 1 fallo con responsabilidad fiscal, cuyo daño patrimonial fue indexado, acatando lo establecido en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.

Seguidamente se verificó el reporte de datos del fallo con responsabilidad fiscal, evidenciando que fueron enviados al boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y al SIRI de la Procuraduría General de la Nación (artículo 48 numeral 57 de la Ley 734 2002).

En el auto de archivo y en 3 fallos sin responsabilidad fiscal verificados, fue posible establecer, que las decisiones obedecieron a la valoración, apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo.

### **En lo referente a decisiones de grado de consulta.**

En los tres grados de consulta verificados, se pudo determinar el cumplimiento del término de ley para el envío al superior y en la decisión de los mismos.

En los procesos evaluados se observó la solicitud de la certificación de la cuantía de contratación de la Entidad afectada, para determinar la instancia en que se tramita el proceso, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011.

### **2.6.2. Resultados de los procesos de responsabilidad fiscal por procedimiento verbal.**

La Contraloría tramitó 18 procesos por procedimiento verbal en cuantía de

\$125.627.341, se evaluaron 6, con un presunto detrimento de \$88.348.153, que corresponde al 70,32% de la cuantía investigada y 33% sobre el número de procesos, los cuales fueron evaluados en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos, cuya muestra, criterios y riesgos de auditoría se describen en tabla de reserva 1 código de reserva A.

No se presentó el fenómeno jurídico de prescripción de la responsabilidad fiscal, ni la caducidad de la acción fiscal, el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura e imputación estuvo entre 242 y 1.057 días, con un promedio de 591 días entre este término, lo cual no se considera oportuno.

La notificación del auto de apertura e imputación fue oportuna entre 1 y 18 días. Los procesos determinan claramente la instancia en que deben tramitarse y en 10 de los tramitados, se encuentra vinculada la compañía de seguros en calidad de terceros civilmente responsables; se realizó investigación de bienes en 2, pudiendo decretar medidas cautelares sobre muebles en 1, por \$42.106.890.

El tiempo transcurrido entre el auto de apertura e imputación y la audiencia de descargos esta entre 17 y 404 días. En los que no se había realizado esta actuación se encontraban en término para realizarla por haber iniciado al finalizar el periodo.

Los autos de apertura e imputación se encuentran estructurados de acuerdo a la exigencia normativa y los mismos fueron debidamente notificados, así como las demás actuaciones propias del proceso, las audiencias tuvieron su trámite normal y cuando fue necesario aplazarlas se debió a justificaciones comprobadas.

En 2 procesos se dio inicio a la audiencia de decisión al finalizar el periodo, los cuales terminaron con fallos, uno sin responsabilidad fiscal que termino el mismo día de inicio de la audiencia y el otro con responsabilidad fiscal, a los 41 días del inicio de la audiencia, puesto que tuvo suspensión debidamente justificada.

Los grados de consulta decididos en 4 procesos, confirmaron la decisión en 2 de ellos y los otros 2 terminaron por pago, en el término de ley.

En 2 de los procesos tramitados se realizó consulta de bienes, 1 en la vigencia auditada y existen medidas cautelares sobre bienes muebles decretadas en uno de ellos en el año 2017, por \$42.106.890.

Ha sido posible recaudar por este procedimiento \$11.803.315, de los cuales ingresaron en la vigencia \$10.575.415.

A continuación, se observa el estado de los procesos:

**Tabla Nro.17. Estado de los procesos en trámite verbal.**

Cifras en pesos

Estado proceso	Cantidad	Cuantía
Auto de apertura e imputación	2	2.597.065
En audiencia de descargos	11	70.578.169
Acuerdo de pago	4	7.790.913
En audiencia de decisión	1	16.500.000
Fallo con responsabilidad fiscal	1	29.905.980
Valor recaudado 6.802.054		
Fallo sin responsabilidad fiscal	1	3.066.666
Archivo ejecutoriado por no mérito	1	1.179.461
<b>Decidiendo grado de consulta</b>	<b>2</b>	<b>15.852.990</b>

Fuente, elaboración propia, cuenta rendida SIREL – Vigencia 2020

Se verificó en la muestra seleccionada el decreto de las pruebas en el mes siguiente de vencimiento del término para la presentación de descargos una vez notificado el auto de apertura e imputación para determinar el cumplimiento del art.108 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.7. Procesos administrativos sancionatorios.

La CMB, reporta 1 proceso administrativo sancionatorio, el cual fue objeto de evaluación.

**Tabla Nro.18. Muestra proceso administrativo sancionatorio.**

Nro	Estado del proceso al final del período	Justificación
AS N° 001 de 2020	Archivo	Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 403 de 2020.

Formato F-19 SIREL 2020.

## Resultado de auditoría:

### Caducidad.

No existen expediente en la vigencia auditada con riesgo de caducidad. Así mismo no se han decretado caducidades.

### Aplicación del Decreto 403 de 2020

De conformidad con la rendición de la cuenta, la CMB, mediante Resolución Nro. 001 del 29 de julio de 2020, dio inicio al proceso administrativo sancionatorio nro.001 de 2020.

Sin embargo, de la revisión efectuada, este proceso se originó por la no respuesta de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Bello, ante el

requerimiento realizado por el ente de control, el 1 de octubre de 2019.

Teniendo en cuenta, lo preceptuado en el parágrafo del artículo 80 del Decreto 403 de 2020, lo previsto en el presente título en relación con las sanciones y conductas sancionables aplicará a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Ley. (Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el procedimiento realizado por la Contraloría, el cual fue el estipulado en el Decreto 1437 de 2011, fue el correcto, al tratarse de hechos acaecidos con anterioridad al Decreto 403 de 2020; verificado el expediente, éste acató el debido proceso y todas las etapas señalada en el Decreto 1437 de 2011.

Con el objeto de verificar la aplicación o no del Decreto 403 de 2020, se solicitó al ente de control si adelantaba otro proceso administrativo sancionatorio, para lo cual, mediante certificación del 2 de agosto de 2021, afirma que “durante la vigencia 2020, no han recibido solicitudes para iniciar procesos administrativos sancionatorios”

Por último, no hubo pago de las multas no pudiéndose evidenciar la constancia de ello, en el registro de sanciones administrativas fiscales tal como lo consagra el artículo 85 de Decreto 403 de 2020.

## 2.8. Controversias judiciales.

De un universo de 4 controversias judiciales por valor total de \$238.589.114, se seleccionó una muestra de 2 por \$37.306.761, equivalente al 50% en cantidad y el 17% en cuantía, verificándose las actas del comité de conciliación.

La muestra se seleccionó teniendo como criterios las decisiones durante la vigencia y su estado al cierre de la misma.

La muestra seleccionada fue la siguiente:

Tabla Nro. 19. Muestra controversias judiciales.

Cifras en pesos

Radicado	Mecanismo de defensa	Valor de las pretensiones	Estado del proceso
05001333302020190051300	Nulidad y restablecimiento del derecho	159.854.180	Contestación de la demanda
05001333301920150027900	Nulidad y restablecimiento del derecho	37.306.361	En contra. Admisión de Recurso de Apelación.

Fuente: reportada Información en el formato F-23 SIREL 2020.

## Normatividad Interna.

Mediante Resolución Nro. 062 del 9 de abril de 2019, se reglamentan los diferentes comités en la CMB y se deroga la Resolución Nro. 106 de 2016, determinando que



en lo relacionado al comité de defensa y conciliación éste será convocado por el (la) señor (a) Contralor (a) y se reunirá cuando existan asuntos que exijan el ejercicio de sus funciones. El ente de control se reunió en comité de conciliación en tres (3) ocasiones, durante la vigencia 2020.

Atendiendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 0015 del 6 de febrero de 2020, que determina las funciones en lo relacionado con la defensa judicial y conciliación, se adopta la política de defensa jurídica y daño antijurídico, para garantizar los derechos y garantías de los investigados, adelantando las acciones de mejora, para erradicar y disminuir las condenas en contra de la Entidad.

Mediante certificación del 16 de julio de 2021, el Contralor Municipal y la asesora jurídica, señalan que durante la vigencia 2020 el comité de conciliación no analizó ninguna situación jurídica que ameritara instaurar el medio de control: acción de repetición por parte del ente de control fiscal.

Por otra parte, el Subcontralor Municipal certifica que la CMB, no ha incluido en el presupuesto de tal Entidad el "rubro contingencias judiciales" en la vigencia 2020.

### **Gestión.**

Conforme a la muestra y realizado el análisis de la gestión de las controversias judiciales, se verificó la contestación de demandas, la presentación de alegatos de conclusión y de los recursos de ley en los términos establecidos.

En la vigencia 2020, no se presentaron condenas en contra de la Contraloría. En las carpetas de las controversias judiciales revisadas se observa que cada una cuenta con una hoja de ruta donde realizan las anotaciones de cada una de las actuaciones adelantadas.

En lo correspondiente a la controversia judicial Nro. 05001 33 33 019 2015-00279-00, el 17 de octubre de 2018, el juzgado 19 administrativo oral de Medellín en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, decide favorablemente a los intereses de la parte demandante, contra el Municipio de Bello y La Contraloría Municipal. Ante esta situación la Contraloría interpone recurso de apelación el 31 de mayo de 2018. Desde el 4 de mayo de 2021, pasa al despacho para fallo, no habiéndose aún decidido.

Dado lo anterior el ente de control debe estar atento a la decisión que adopte el tribunal, y en caso de ser desfavorable proceder al resarcimiento y de acuerdo con la trazabilidad realizada con el área de contabilidad y presupuesto, se encuentra en reconocida en cuentas de orden.

## 2.9. Procesos de jurisdicción coactiva.

La Contraloría tramitó 8 procesos de jurisdicción coactiva por \$197.044.006, 17 menos que la vigencia anterior, de los cuales se evaluaron 5, lo cual representa el 63% sobre el número de procesos y en cuantía de \$171.132.117, el 87% sobre el total ejecutado, teniendo como criterio: la gestión del proceso para el remate de bienes, cumplimiento de acuerdo de pago y el recaudo.

El reglamento interno de cartera se encuentra establecido en la Resolución Nro. 085 del 16 de octubre de 2014, actualizado en la segunda versión, a través de la Resolución Nro.173 del 3 de diciembre de 2020, en los términos establecidos en el Decreto 403 de 2020.

Tabla Nro. 20. Muestra procesos jurisdicción coactiva.

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Justificación
1	001-2020	41.012.736	En trámite con acuerdo de pago vigente	para verificar oportunidad de inicio y cumplimiento normativo.
2	002-2019	69.854.179	En trámite sin acuerdo de pago vigente	en atención a su cuantía y antigüedad de los procesos.
3	001-2019	18.203.714	En trámite sin acuerdo de pago vigente	en atención a su cuantía y antigüedad de los procesos.
4	005-2015	4.755.127	En trámite con acuerdo de pago vigente	en atención a su cuantía y antigüedad de los procesos.
5	002-2014	37.306.361	En trámite sin acuerdo de pago vigente	en atención a su cuantía y antigüedad de los procesos.

Fuente: reportada Información en el formato F-18 SIREL 2020

### **Estado de los procesos al finalizar la vigencia.**

El cobro persuasivo establecido en el procedimiento interno es de 2 meses, de acuerdo a lo que consagra el documento "HOJA DE VIDA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA" procedimiento interno para este trámite, determinó en la versión 9 27 12 19, en el numeral "22.3. Realizar cobro persuasivo dentro de los 2 meses siguientes al reparto". Procedimiento aprobado a través de Resolución Nro. 201 del 27 de diciembre de 2019.

En la vigencia 2020, se cumplió con el término de cobro persuasivo dado que se observaron constancias de llamadas telefónicas a los deudores y muchos de ellos replicaron proponiendo acuerdos de pago, los mandamientos de pago se realizaron entre 1 y 26 días después de avocar conocimiento, lo cual fue oportuno.

El tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del título y la fecha que avoca conocimiento es oportuno, en el proceso objeto de muestra de auditoría que inició en la vigencia auditada, el término fue de 74 días, los que vienen tramitándose de vigencias anteriores, el que más tiempo utilizó fue el trasladado en el 2014 que empleó 1.856 días, los de las vigencias 2008, 2015, 2016 y 2019 están entre 1 y 391 días.

En cuanto al término prolongado para trasladar el título, para iniciar el proceso de jurisdicción coactiva, la auditoría de la vigencia 2019 observó este aspecto, el cual se repite en algunos de los procesos evaluados, con trámite en la vigencia 2020.

**Tabla nro. 21. Títulos ejecutivos que no fueron oportunos en el traslado para inicio de proceso coactivo.**

Nro. PJC	Fecha ejecutoria del título - fallo con RF	Fecha de traslado a cobro	Tiempo utilizado para traslado
001-2019	27-11-2018	21-10-2019	1 año
002-2019	15-7-2019	31-10-2010	3 meses 15 días
001-2020	15-10-2019	8-4-2020	6 meses

Fuente: Elaboración propia

Esta situación es objeto de acción de mejora implementada al finalizar la vigencia y teniendo en cuenta que lo ocurrido fue anterior a la fecha de la propuesta, no se observa en la presente auditoría.

### ***Mandamientos de pago y trámite de excepciones.***

Todos los procesos tramitados cuentan con mandamiento de pago, los cuales se notificaron entre 1 y 15 días, lo cual se considera oportuno.

Se presentaron excepciones en 1 de los procesos, las cuales fueron rechazadas de manera oportuna, sin que se hubiese presentado recurso.

### **Pagos, acuerdos de pago y liquidación de crédito.**

Se han realizado 2 acuerdos de pago con pagos registrados por \$7.478.327.

El valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido fue de \$87.751.931.

Se revoca el acuerdo de pago en el proceso 005-2015, ante el incumplimiento del deudor, contra el cual se siguió adelante con la ejecución y en la búsqueda de bienes que permitieran recaudar la obligación. Al parecer por el orden cronológico del proceso la fecha correspondería 6 de enero de 2021, pero el documento indica 2020, lo cual deberá analizarse por el ente de control.

Se han realizado las actualizaciones a las liquidaciones del crédito.

### 2.9.1. Hallazgo administrativo, por error en el traslado de las liquidaciones de crédito.

Las liquidaciones de crédito que se detallan a continuación:

**Tabla Nro. 22. Liquidaciones de crédito.**

Nro. PJC	Fecha liquidación	Notificación por estado
001-2019	12-1-2021	15-1-2021
002-2019	15-1-2020	16-1-2020
005-2015	14-1-2020	15-1-2020
	9-10-2020	15-1-2021
001-2020	14-1-2021	15-1-2021

Fuente: Elaboración propia

Fueron notificadas por estado al día siguiente de su realización, incumpliendo lo que al respecto ordena el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, puesto que, lo procedente era darle traslado por el término de 3 días “De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, (...)”

Lo anterior ocasionado, por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan el proceso, lo que puede generar nulidades ante la imposibilidad de oposición del deudor a las liquidaciones realizadas.

### **Búsqueda de bienes, medidas cautelares, remate de bienes y ejecución de garantías.**

En 5 de los 8 procesos se decretaron medidas cautelares y se encuentran inscritas o registradas: 2 sobre inmuebles, 2 sobre muebles y 1 sobre salario, en cuantía de \$758.690.423.

En lo que respecta a la ejecución de garantías, no se ha realizado remate de bienes, sin embargo, finalizando el periodo se realizó diligencia de secuestro de bienes en 1 de los procesos y se observa la rendición de cuentas del secuestro en otro.

Se recaudó en la vigencia en 2 procesos por capital \$7.478.327.

### **2.10. Proceso de talento humano.**

Se verificaron las liquidaciones de nóminas, retenciones, seguridad social y aportes parafiscales de junio y diciembre de 2020. Respecto de viáticos se evaluaron doce actos administrativos para corroborar su correcta liquidación, de acuerdo con las

tarifas establecidas por la Entidad en concordancia con el Decreto Nacional 1175 de 2020 y el Decreto 314 de 2020.

Igualmente, se evaluó la gestión de recobro de incapacidades y licencias por maternidad y/o paternidad ocurridas dentro de la vigencia, y tres actos administrativos de pago por vacaciones.

### **2.10.1 Planta de personal, ingreso y egreso de personal**

#### **Nombramientos.**

Se observó que la CMB reportó 0 nombramientos en la vigencia evaluada; sin embargo, en la nómina de junio de 2020, se evidenció vinculación de 1 funcionaria.

#### **Programa de inducción y re inducción.**

La CMB, cumplió con este precepto, el cual hace parte del plan de capacitación del año 2020.

#### **Desvinculaciones.**

Se observó que la CMB reportó 0 desvinculaciones en la vigencia evaluada; sin embargo, se evidenció la desvinculación de 1 funcionaria.

#### **Exámenes de ingreso y egreso.**

Actividad desarrollada dentro del plan de salud ocupacional, tal como se muestra en el informe de ejecución del plan.

### **2.10.2 Administración del talento humano.**

#### **Asignación salarial.**

Mediante Acuerdo Municipal Nro. 008 de junio de 2020, se incrementó el salario para el personal de la Entidad en un 5.12%, a partir del 1º de enero de 2020; lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 314 de 2020.

#### **Incapacidades.**

En cuanto a la gestión de cobro de las incapacidades médicas la Entidad ha realizado los correspondientes pagos, según artículo Nro. 3.2.1.10, parágrafo 1 del Decreto 780 de 2016 y artículo Nro. 227 del Código Sustantivo del Trabajo, encontrándose conforme, de acuerdo con la trazabilidad realizada desde el proceso contable. Realizaron la correspondiente gestión de recobro ante las Entidades Promotoras de Salud.

#### **Cesantías.**

Se encontraron liquidadas y pagadas conforme con la Ley. La CMB refirió cinco servidores públicos en régimen de cesantías con retroactividad. Las cesantías

pagadas en la vigencia ascendieron a \$103.141.784 por régimen actual y a \$26.432.663 por régimen retroactivo, y por intereses sobre cesantías a \$10.366.014.

### **Vacaciones.**

La liquidación y pago de vacaciones a los funcionarios cuyos actos administrativos fueron seleccionados en la muestra, se encontraron acordes con lo ordenado en cada una de las Resoluciones mediante las cuales les fueron otorgadas y pagadas; sin embargo, se evidenciaron mayores valores pagados por \$288.000.

#### *2.10.2.1 Hallazgo administrativo, por mayor valor pagado a los funcionarios.*

En el análisis del pago retroactivo de vacaciones, se observó mayor valor pagado a funcionarios por \$288.000, el cual fue reconocido y pagado por el funcionario responsable del proceso de talento humano, en el año 2021, antes de este ejercicio auditor, de acuerdo con soportes observados, situación que es persistente, teniendo en cuenta que en el PGA 2020, se configuró un hallazgo administrativo, desde el proceso contable por esta misma condición.

Inobservando el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, de igual manera el numeral 3.2.9.1. del anexo de la Resolución 193 de 2016

Situación presentada por fallas en los controles establecidos y planteados para mitigar dicho riesgo, así como falta de monitoreo en la liquidación de nómina y seguimiento de la norma, generando errores involuntarios y posible materialización de riesgos de corrupción en el proceso financiero.

### **Viáticos y gastos de viaje.**

Los viáticos se encontraron autorizados conforme con lo dispuesto en el Decreto 1175 del 27 de agosto de 2020, se verificó la liquidación y los actos administrativos de autorización, los cuales se encontraron motivados de acuerdo con la necesidad del desplazamiento. No obstante, se evidenció que la Entidad ejecutó viáticos y gastos de viaje por el rubro de capacitación, siendo lo correcto separados, el presupuesto se encuentra dividido en ítems o conceptos y a cada ítem o concepto le corresponde un concepto específico de ingresos y gastos; igualmente, a cada concepto le corresponde un código presupuestal, lo cual fue observado en el proceso presupuestal.

### **Plan institucional de capacitación.**

Adoptado con la Resolución Nro. 016 del 30 de enero de 2020, inicialmente se proyectó destinar recursos por valor de \$24.500.000, pero mediante traslados y adiciones presupuestales, soportados por actos administrativos, se ejecutaron recursos por \$65.221.631.

### **Plan de bienestar social e incentivos.**

Cumplió con su ejecución, fue construido en acuerdo con los funcionarios de manera participativa y determinó que se deberían incluir los siguientes temas: prácticas deportivas, capacitación, recreación, prevención en salud, cursos y seminarios, permisos, encargos, descansos, comisiones y traslados. El plan contempló el desarrollo de 12 actividades, las cuales fueron ejecutadas.

### **Plan del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.**

En el informe de salud ocupacional presentado por la CMB, se observó que no tuvo accidentes de trabajo, contó con grupos de apoyo como COPASST, comité de convivencia laboral y la brigada de emergencias, realizó actividades de actualización de la documentación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo-SGSST (identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos incluyendo el COVID-19, actualización del reglamento de higiene y seguridad industrial - indicadores de SGSST y participó en capacitaciones (comunicación asertiva – solución de conflictos y trabajo en equipo – socialización del protocolo de bioseguridad).

## **2.11. Planeación estratégica institucional PEI.**

El PEI, fue construido con base en 3 líneas estratégicas como ejes fundamentales de la gestión, de las cuales se evaluaron las metas propuestas de la vigencia y el resultado es el que se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla nro. 23. Plan estratégico institucional 2020-2021**

<b>Plan estratégico institucional 2020-2021</b>		
<b>Línea estratégica I control fiscal</b>		
<b>Perspectiva:</b>	Permitir beneficios de control social, seguimiento y cumplimiento a la normativa vigente	
<b>Objetivo estratégico 1:</b>	Ejercer vigilancia y control fiscal de la Administración Municipal de Bello y sus Entidades descentralizadas, puntos de control con énfasis en el control ambiental.	
<b>Estrategia 1:</b>	Fortalecimiento del control fiscal para el manejo de los recursos públicos y naturales.	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
1. Ejecutar el plan de vigilancia y control fiscal territorial	Efectuar el 100% de las auditorías programadas para la vigencia	96%
2. Seguimiento o evaluación del plan de desarrollo municipal 2020-2023"por el bello que queremos"	Definir una metodología unificada de evaluación al Plan de Desarrollo	100%

<b>Plan estratégico institucional 2020-2021</b>		
3. Evaluar la gestión fiscal ambiental determinando el cumplimiento de la normativa en materia ambiental	Un diseño de instrumento evaluativo de la gestión ambiental	100%
	Una (1) auditoría ambiental	
<b>Estrategia 2:</b>	Ajustar el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para garantizar la recuperación eficaz de los recursos públicos	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
4. Capacitar de manera eficiente en el manejo adecuado de los recursos públicos a los sujetos de control	100% de los sujetos de control capacitados	100%
5. Capacitar ambientales y fiscal ambiental	Capacitar al personal del equipo auditor designado	100%
6. Adaptar e implementar la guía de beneficios del control fiscal de la Entidad, conforme a las disposiciones normativas vigentes	Una guía de beneficios actualizada, socializada con el equipo auditor	100%
7. Descongestionar el proceso de Responsabilidad Fiscal	Descongestionar hasta su culminación el 100% de los procesos radicados en la vigencia 2015	100%
	Descongestionar hasta su culminación el 30% de los procesos radicados en la vigencia 2016	90%
8. Fortalecer los procesos de audiencias verbales en la CMB	Aperturar el 10% de los procesos que lleguen a la oficina de RF en la vigencia	100%
9. Tramitar oportunamente los procesos de jurisdicción coactiva (Resarcimiento del patrimonio público)	Librar mandamiento de pago en tiempo oportuno en el 100% de los procesos de JC	100%
10. Tramitar oportunamente las solicitudes de sanción, de conformidad con la normatividad y los procedimientos documentados de la CMB.	Dar trámite al 100% de solicitudes de sanción trasladados durante la vigencia	100%
<b>Objetivo estratégico 2:</b>	Evaluar el desempeño de las políticas públicas Municipales determinando su impacto y pertinencia.	
<b>Estrategia 3:</b>	Fortalecimiento o del control fiscal Macro desde la evaluación y seguimiento de las Políticas Públicas y otros temas públicos de interés.	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
11. Evaluación integral de las políticas públicas u otros temas de interés (Incluye en auditoría de cumplimiento a la Alcaldía de Bello)	0	No Aplica para la vigencia.
<b>Línea estratégica II: participación ciudadana y lucha anticorrupción.</b>		



Plan estratégico institucional 2020-2021		
<b>Perspectiva:</b>	Fomentar la participación ciudadana y la lucha anticorrupción.	
<b>Objetivo estratégico 3:</b>	Fortalecer la participación Ciudadana como mecanismo efectivo de control social	
<b>Estrategia 4:</b>	Promover el control social y fiscal con la comunidad Bellanita.	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
12. Interacción y acompañamiento formativo para los Contralores Estudiantiles.	3. Encuentros y/o capacitaciones con los líderes estudiantiles	100%
13. Fortalecimiento de las Veedurías Ciudadanas, Auditores ciudadanos y comunidad en general por medio de espacios formativos, asesorías y encuentros.	4 encuentros con la ciudadanía	100%
14. Realización de audiencias públicas de rendición de cuentas, además de la divulgación permanente de resultados a través de los medios de comunicación de la Entidad, donde se realice cubrimiento de los hechos más importantes con el fin de fortalecer el control social y político.	1 audiencia pública	100%
15. Actualización, difusión y divulgación de carta de trato Digno para los ciudadanos usuarios de los servicios de la institución	Realizar diseño y publicación de la carta de trato digno	100%
<b>Objetivo estratégico 4:</b>	Promover alianzas estratégicas con las organizaciones sociales civiles para ejercer el control fiscal social.	
<b>Estrategia 5:</b>	Mantener alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control social	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
16. Participar en convenios y mesas de trabajo conjuntos con otras Entidades.	Participación en el 100% de convenios y/o mesas	100%
17. Realizar alianzas con otras Entidades con el fin de potenciar la capacidad de control y promoción social (Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública)	Realizar programas en alianza con otras Entidades	100%
18. Hacer convenios y Alianzas estratégicas para el fortalecimiento del control social	100% de convenios suscritos con otras Entidades	100%
<b>Objetivo estratégico 5:</b>	Dotar la Entidad de instrumentos que permitan mejorar los procesos anticorrupción	
<b>Estrategia 6:</b>	Realizar control preventivo e inmediato a denuncias que por su competencia lo requieran	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>

<b>Plan estratégico institucional 2020-2021</b>		
19. Crear e implementar un Comité de tipificación de hallazgos	Adoptar mediante acto administrativo e implementar el comité	100%
20. Crear e implementar proceso para acciones de verificación	Adoptar mediante acto administrativo e implementar el proceso de acciones de verificación	100%
21. Dar trámite pertinente, efectivo y oportuno de las diferentes peticiones (PQRSD) recepcionadas por la Entidad de conformidad con la normativa vigente	Atender y dar trámite al 100% de las peticiones	100%
<b>Línea estratégica III: Gestión administrativa</b>		
<b>Perspectiva:</b>	Fortalecer la cultura organizacional y el uso de las herramientas tecnológicas.	
<b>Objetivo estratégico 6:</b>	Garantizar la actualización, seguridad y fidelidad en los sistemas de información de la Contraloría Municipal de Bello.	
<b>Estrategia 7:</b>	Transparencia y comunicación en el manejo del control fiscal ante la comunidad	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
22. Remitir los informes de auditoría Misional al Concejo Municipal de Bello.	100% de informes remitidos	100%
23. Socializar con el Concejo Municipal de Bello los resultados del control fiscal (Informes de ley).	3 informes de Ley.	100%
24. Ejecutar el Plan de Comunicación Pública	Efectuar el 100% de las actividades programadas para la vigencia	100%
25. Elaborar, adoptar y ejecutar el Plan Estratégico de Tecnología, Información y Gobierno Digital (PETI)	Efectuar el 100% de las actividades programadas para la vigencia	97,5%
<b>Estrategia 8:</b>	Actualización tecnológica y seguridad Informática	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
26. Gestionar Alianzas estratégicas que permitan el fortalecimiento de los sistemas de información.	Realizar alianzas con otras Entidades	100%
27. Implementación de la plataforma SIA OBSERVA para la rendición de cuentas	Capacitar los funcionarios designados para enseñar el manejo de la plataforma	100%
	Implementación de la plataforma SIA OBSERVA en la CMB	
28. Ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad	Efectuar el 100% de las actividades programadas para la vigencia	100%

Plan estratégico institucional 2020-2021		
<b>Objetivo estratégico 7:</b>	Consolidar la cultura organizacional que contribuya al cumplimiento de los procesos y en búsqueda del mejoramiento del clima organizacional.	
<b>Estrategia 9:</b>	Mejoramiento del clima y cultura organizacional como componentes esenciales en la productividad laboral Vs evaluación 2019	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
29. Ejecutar el plan de bienestar laboral	Efectuar el 100% de las actividades programadas para la vigencia	100%
30. Ejecutar el plan de seguridad y salud en el trabajo	Efectuar el 100% de las actividades programadas para la vigencia	100%
31. Concertar y evaluar los compromisos de desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa en los diferentes periodos	Concertar y evaluar el 100% de servidores públicos	100%
32. Implementar la modalidad del Trabajo en Casa y/o Teletrabajo	Adoptar mediante acto administrativo los lineamientos en atención a protocolos de bioseguridad por Covid 19 y trabajo en casa	100%
<b>Estrategia 10:</b>	Mejoramiento continuo institucional	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
33. Actualizar los procedimientos documentados.	Revisar y ajustar el 100%	100%
34. Implementación del estatuto Auditor de Control interno.	Actualizar cada vez que sea necesario y dar continuidad a su implementación	100%
35. Ejecutar el plan de evaluación corporativa y plan de auditorías internas.	Efectuar el 100% de las actividades programadas para la vigencia	100%
	Efectuar el 100% de las auditorías programadas para la vigencia	100%
36. Realizar revisiones periódicas y los respectivos ajustes a los diferentes planes de la Entidad	Efectuar revisión y ajuste (si se requiere) al 100% de los planes institucionales	100%
37. Realizar seguimiento a los diferentes comités institucionales con el fin de garantizar el buen funcionamiento institucional	100% Comités institucionales activos	100%
38. Ejecutar los planes: Institucional de Archivo (PINAR) y del Sistema Integrado de Conservación Documental (SIC)	Efectuar el 100% de las actividades programadas en el PINAR para la vigencia	100%
	Efectuar el 100% de las actividades programadas	100%

Plan estratégico institucional 2020-2021		
	en el SIC para la vigencia	
<b>Estrategia 11:</b>	Continuidad en la implementación de la Gestión del Conocimiento	
<b>Acciones</b>	<b>Metas 2020</b>	<b>% Seguimiento AGR</b>
39. Dar cumplimiento al Plan de capacitaciones de la Entidad.	Efectuar el 100% de las capacitaciones programadas para la vigencia	100%
40. Promover la participación en la modalidad de formación virtual ofertada por entes territoriales, departamentales y nacionales	Capacitar al personal designado según ofertas de formación virtual	100%
Total		99,71%

Fuente: elaboración propia. Plan estratégico de la CMB 2020-2021.

Evaluadas las 3 líneas estratégicas, 7 objetivos estratégicos, 11 estrategias, cuarenta 40 acciones, se observó que para la vigencia 2020, la CMB cumplió el 99,71%, de las 43 metas establecidas.

## 2.12. Control fiscal interno.

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100% la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades públicas. Riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

Realizado el examen cualitativo, del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

### **Proceso contable y tesorería.**

Se generaron observaciones administrativas, no obstante y de acuerdo a la evaluación realizada en el proceso contable y financiero, la Entidad, presenta una adecuada gestión fiscal, los cuales permitieron minimizar el riesgo en las diferentes actividades adelantadas y la probabilidad de que se generara riesgo de pérdida de recursos, de igual manera se comprobó, que efectuaron controles en el manejo de los recaudos, elaboración de comprobantes, órdenes de pago, egresos, pago de obligaciones, liquidación de nómina y prestaciones sociales, giradas mediante transferencias electrónicas, permitiendo minimizar los riesgos de pérdida de recursos públicos.

### **Presupuesto.**

La Contraloría presentó un adecuado manejo presupuestal, se observó una adecuada gestión en la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos, sin embargo, se realizaron observaciones administrativas.

### **Talento humano.**

Basado en los procedimientos y confrontado con los soportes, pagos, contratos realizados e informes evidenciados; se observó que la CMB realizó adecuada gestión de los recursos públicos asignados para la gestión del proceso de talento humano, sin embargo, se detectó falta de controles administrativos en la información suministrada al proceso de contabilidad.

### **Proceso de contratación.**

Como se señaló a lo largo del presente informe, en esa línea de auditoría no se realizaron observaciones, presentando una adecuada gestión, lo que dio lugar a que no se materializará riesgo alguno.

Se presentó el examen de la Matriz de Evaluación del Control fiscal interno consolidado con una evaluación total del 96% y un nivel de riesgo bajo, así:

Contabilidad y tesorería: resultado ponderado 94% nivel de riesgo bajo.

Presupuesto: resultado ponderado 94% nivel de riesgo bajo.

Talento humano: resultado ponderado 98% nivel de riesgo bajo.

Contratación: resultado ponderado 97% nivel de riesgo bajo.

## 2.13. Evaluación al plan de mejoramiento.

### 2.13.1. Alcance y muestra evaluada.

El Plan de mejoramiento suscrito por la CMB en la vigencia auditada 2019, presenta 15 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 15 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 15 tienen acciones terminadas<sup>5</sup>, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 24. Hallazgos plan de mejoramiento.

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>6</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2020	15	15	0
<b>Total</b>	<b>15</b>	<b>15</b>	<b>0</b>

Fuente: Módulo PGA- Plan de Mejoramiento Consolidado 2020

### 2.13.2. Resultados de la evaluación.

En la siguiente tabla se relacionan las acciones de mejora y la conclusión de la evaluación realizada por el equipo auditor.

Tabla Nro. 25. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.1.1. Proceso contable.	Por falta de detalle en las notas a los estados contables.	Efectuar una presentación de las notas a los estados financieros que brinden los elementos necesarios para mayor comprensión y utilidad de la información contable y financiera de la Entidad, se realizaran las respectivas notas, de una forma más detallada, incluyendo los actos relevantes de los trimestres anteriores. Determinar si el contador de la institución mejoró dicha presentación y pedir ajustes si es necesario.	La Entidad realizó y publicó las notas a los estados financieros con un mayor detalle de los hechos económicos, lo que denota. <b>Acción de mejoramiento cumplida.</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.1.2. Proceso contable.	Por no presentación del informe de control interno contable al Municipio de Bello para	Efectuar una presentación de las notas a los estados financieros que brinden los elementos necesarios para mayor comprensión y utilidad de la información contable y financiera de la	La acción de mejoramiento propuesta no tiene coherencia con el hallazgo, sin embargo, se pudo comprobar el cargue del informe de control interno contable el cual cumple las

<sup>5</sup> Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

<sup>6</sup> Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		consolidar y remitir a la Contaduría General de la Nación	Entidad, se realizaran las respectivas notas, de una forma más detallada, incluyendo los actos relevantes de los trimestres anteriores. Determinar si el contador de la institución mejoró dicha presentación y pedir ajustes si es necesario	características y requisitos de la Resolución Nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN, el cual describe los procedimientos para la evaluación del control interno contable. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.1.3. Proceso contable.	Por registros contables por mayor valor pagado a los funcionarios.	Evaluar antes de hacer del giro de los gastos aprobados el valor liquidado y dejar constancia de dicho control. Verificar una vez se pagué si el valor girado corresponde a la liquidación con las firmas en los diferentes comprobantes. Conciliar de manera mensual con la Técnica de talento humano, los valores reportados desde la interfase de talento humano a contabilidad y dejar evidencia de la conciliación	Respecto a la acción de mejoramiento propuesta esta no subsana las causas que originaron el hallazgo administrativo, toda vez que se vuelve a presentar la misma situación irregular desde el proceso de talento humano. <b>Acción de mejoramiento cumplida e infectiva.</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.1.3.1. Proceso contable.	Por saldo de tesorería pendiente por conciliar.	Efectuar el Cierre presupuestal y la conciliación de bancos Validar oportunamente si existe superávit de caja y su fuente. Informar en el mes de enero al comité de alta Dirección, Definir en Comité de Dirección si se deben reintegrar valores al Municipio. Reintegrar los dineros no ejecutados una vez sea aprobado verificar que se haga el reintegro.	La Contraloría adjunta el comprobante de egreso 093 del 27/05/2021 por concepto de devolución de superávit de caja de las vigencias 2019 y 2020, acta 03 del 11 mayo de 2021 de reunión extraordinaria comité institucional gestión y desempeño y la Resolución Nro. 202 de cierre de tesorería del 31 de diciembre de 2021 comprobante de pago a nombre del Municipio de Bello, recibo de caja de la oficina de recaudo del Municipio. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.3.1.2. Proceso Tesorería.	Por gastos de atención y representación que superan el monto de caja	Expedir al inicio de la vigencia los certificados de disponibilidad exclusivos para el manejo de caja menor, por el valor	La Contraloría adjunta las Resoluciones 033 y 148 de modificación y ejecución de la caja menor de acuerdo a los montos

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		menor para este rubro.	autorizado en el Acto Administrativo para la vigencia. Efectuar los registros presupuestales de caja menor solo sobre estos certificados Controlar que no se expidan otros certificados sino existe un acto Administrativo que lo modifique.	autorizados, razón por la cual. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.4.1.1 Proceso Participación Ciudadana.	Por incumplimiento en los términos de respuesta de fondo al ciudadano.	Desde del Proceso de Participación Ciudadana en la redacción de la respuesta parcial al peticionario informarle no solo el traslado al proceso auditor o responsabilidad fiscal si fuera del caso, sino contarle según la norma el tiempo de respuesta con que cuentan los mismos. 2. A través del Proceso de Participación Ciudadana en el momento de trasladar al Proceso Auditor o Responsabilidad Fiscal, recordar en el escrito el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 con el fin de que en su calendario agenden la respuesta dentro de los términos. 3. Desde del Proceso de Gestión Documental, a través del memorando de comunicaciones pendientes de respuesta, tener en cuenta las peticiones que ingresan al equipo auditor para que dentro del cronograma recordar los términos de la misma. 4. Crear un Google Calendar que avise al proceso de Participación Ciudadana con un mes de anterioridad, el recordatorio del vencimiento de las denuncias de control fiscal. 5. Que la oficina de Participación Ciudadana recuerde con un mes de anterioridad, mediante memorando interno al	Revisada la información adjunta por la CMB se pudo evidenciar que la Entidad ha venido dando cumplimiento al pie de la letra a cada una de las acciones correctivas plasmadas en este hallazgo, las cuales se verificaron en cada PQRSD y en el informe de seguimiento al plan de mejoramiento. <b>Acción de mejoramiento cumplida.</b>



Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			Proceso responsable, sobre el plazo para dar respuesta de fondo al peticionario en caso de que no se haya dado la misma o solicitar ampliación al peticionario cuando sea requerida.	
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	Hallazgo Nro. 2.6.1.1. Proceso Responsabilidad Fiscal.	Por procesos en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal.	Continuar informando a la Subcontralora bimensualmente sobre el estado de los procesos, en especial los correspondientes a los 16 proceso respecto de los cuales se hace alusión en el hallazgo. (vigencia 2016) Presentar un Plan de contingencia a fin de preferir a 30 de diciembre de 2020, el 30% de los fallos, archivos y/o decisiones de fondo respecto de los procesos de las vigencias 2015-2016. Adelantar con prioridad y sin vulnerar el debido proceso el trámite del 70% restante de los procesos con vigencias 2015-2016, respecto de los cuales no sea posible preferir decisión de fondo a 30 de diciembre de 2020. Continuar con la supervisión de los acuerdos de pago en los procesos de las vigencias antes aludidas, a fin de prevenir el no resarcimiento del daño. Verificar el cumplimiento del plan de contingencia.	Se revisó y efectivamente se notificó a la Subcontraloría Bimensualmente sobre el estado de los procesos, en especial los correspondientes a los 16 procesos respecto de los cuales se hace alusión en el hallazgo. (vigencia 2016). Se presento un plan de contingencia a fin de preferir a 30 de diciembre de 2020, el 30% de los fallos, archivos y/o decisiones de fondo respecto de los procesos de las vigencias 2015-2016. Se adelanto con prioridad y sin vulnerar el debido proceso el trámite del 70% restante de los procesos con vigencias 2015-2016, respecto de los cuales no fue posible preferir decisión de fondo a 30 de diciembre de 2020. Se continuo con la supervisión de los acuerdos de pago en los procesos de las vigencias antes aludidas, a fin de prevenir el no resarcimiento del daño. <b>Acción de mejoramiento cumplida.</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.6.1.2 Proceso Responsabilidad Fiscal.	Por dilación procesal para la toma de decisión de fondo en los procesos de responsabilidad fiscal.	Solicitar personal calificado y con conocimiento en la materia que colabore con la proyección de los procesos. Hacer un plan de trabajo para el 2021 para evacuar procesos de vigencias anteriores y de cómo se van a trabajar los de las vigencias recientes y actual tramitar en la	Se revisó y verificó el ingreso de personal calificado y con conocimiento en la materia que colabore con la proyección de los procesos. Se diseño un plan de trabajo para el 2021, con el fin de evacuar los procesos de vigencias anteriores y se viene

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			medida que las condiciones físicas, profesionales y de personal lo ameriten. Revisar periódicamente el desarrollo de los procesos de RF con base al informe bimestral presentado por la funcionaria y solicitar agilidad y mejora en las actuaciones si esto lo amerita	desarrollando y de cómo se van a trabajar los de las vigencias recientes y actuales. Se tramitó en la medida que las condiciones físicas, profesionales y de personal lo ameritaran. Se reviso periódicamente el desarrollo de los procesos de RF con base al informe bimestral presentado por la funcionaria. Se realizo el seguimiento respectivo por parte del funcionario de control interno, con el fin de que el líder del proceso, solicitara el personal calificado y plan de trabajo para 2021 se tiene un plan de trabajo con personal de apoyo que se vinculó en enero de 2021. <b>Acción de mejoramiento cumplida.</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.6.1.3 Proceso Responsabilidad Fiscal.	Por falta de oportunidad en el reporte del fallo con responsabilidad fiscal	Adicionar al interior del archivo de Excel contentivo de la bitácora procesal de RF, una nueva hoja de Excel, en la cual se registrarán única y exclusivamente los procesos con fallo de responsabilidad fiscal, a fin de tener un control de primera mano. Enviar dentro del término legal después de ejecutoriado el fallo el oficio contentivo del reporte del fallo con responsabilidad fiscal para el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República-CGR, así como a la Procuraduría General de la Nación PGN para el registro de inhabilidades derivadas de procesos de responsabilidad fiscal. Verificar cada semana se revisará la hoja de Excel y se dejará registro de las comunicaciones enviadas	Fue posible verificar la implementación de los controles y supervisión, permitiendo que en las bases de datos de los mencionados órganos de control se puedan detectar de manera veraz y oportuna, las inhabilidades para ejercer cargos públicos o para contratar con el estado de quienes resultaron responsables fiscalmente. El proceso revisado en que era obligatorio este reporte cumple con lo establecido. <b>Acción de mejoramiento cumplida.</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			a los diversos entes de control. Remitir al Subcontralor dicha información para su conocimiento y actuaciones pertinentes	
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.6.1.4 Proceso Responsabilidad Fiscal.	Falta de oportunidad en el traslado del fallo con responsabilidad fiscal (título ejecutivo) a jurisdicción coactiva.	Adicionar al interior del cuadro de Excel, contentiva de la bitácora procesal una nueva hoja de Excel, el cual se registrarán única y exclusivamente los procesos con fallo de responsabilidad fiscal, a fin de tener un control Enviar dentro del término legal después de la ejecutoria del proceso el expediente a la Técnica administrativa como lo indica la HV del proceso Remitir en dentro de un término no mayor a 5 días el expediente a la oficina de JC. Controlar cada semana la hoja de Excel y se dejar registro. Remitir al Subcontralor dicho control para su conocimiento y actuaciones que deba realizar.	Controlar y supervisar el 100% de los términos en los fallos para cobro coactivo. En virtud de las medidas de seguimiento, control y mejora solo había un proceso, durante la vigencia 2020, que fue fallado con responsabilidad fiscal. El fallo con responsabilidad que se presentó en el primer semestre, fue remitido de forma oportuna a cobro coactivo. Se ha adicionado al interior del cuadro de Excel, contentiva de la bitácora procesal una nueva hoja de cálculo en la cual se registran única y exclusivamente los procesos con fallo de responsabilidad fiscal, a fin de tener un control. Se envía dentro del término legal después de la ejecutoria del proceso, el expediente a la Técnica Administrativa como lo indica la hoja de vida del proceso. Se remite dentro de un término no mayor a 5 días, el expediente a la oficina de JC. Se controla cada semana, la hoja de cálculo y se deja registro. Se remite al Subcontralor dicho control para su conocimiento y actuaciones que deba realizar. Se realiza el seguimiento y verificación por parte del funcionario de control interno, el diseño del cuadro en Excel, incorporado en la bitácora

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				procesal de los procesos con fallo de responsabilidad fiscal. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.7.1 Proceso Jurisdicción Coactiva.	Por archivo por prescripción por pérdida de fuerza ejecutoria sin el lleno de los requisitos legales.	Realizar una supervisión periódica a los procesos de JC la cual deberá quedar constancia en la bitácora procesal de JC. Realizar estudio minucioso de cada uno de los procesos al tomar decisiones de fondo a que haya lugar Enviar informe bimensual destacando procesos que ameritan actuaciones urgentes o especiales Tomar acciones necesarias para mejorar la agilidad en los procesos.	Se revisó que efectivamente se realizó una supervisión periódica a los procesos de JC la cual quedo constancia en la bitácora procesal de JC. Se realizó estudio minucioso de cada uno de los procesos al tomar decisiones de fondo a que haya lugar Se envió informe bimensual destacando procesos. Se reviso por parte del funcionario de control interno, el cumplimiento de los procesos con connotación fiscal por el líder del proceso. Para la vigencia no se realizó ningún archivo por prescripción. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.7.2 Proceso Jurisdicción Coactiva.	Por no realizar la etapa de cobro persuasivo.	Acoger las directrices establecidas en la Resolución 200 de 2019, y dar cumplimiento a lo allí establecido, es por ello que a todo proceso deberá efectuársele la correspondiente etapa del cobro persuasivo, dejando además los respectivos soportes que den fe del cumplimiento de la etapa; de igual forma, se deberá dejar constancias secretariales de la gestión realizada durante la etapa persuasiva. Es de aclarar, que los procesos iniciados durante la vigencia 2020, cuentan con la correspondiente etapa procesal de cobro persuasivo. Relacionar en el informe bimestral de procesos que se pasa al Subcontralor las gestiones	Se verificó que efectivamente se está haciendo uso de los medios electrónicos y llamadas telefónicas para adelantar la etapa de cobro persuasivo. La oficina de control interno verificó los mensajes de whatsapp y soporte de las llamadas telefónicas realizadas en el proceso que dejan constancias secretariales de la gestión durante la etapa persuasiva. Se acogieron las directrices establecidas en la Resolución Nro. 200 de 2019 y se dio cumplimiento a lo allí establecido, es por ello que a todo proceso se efectuó la correspondiente etapa del cobro persuasivo, dejando además los respectivos

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			de cobro que se hacen a cada proceso Analizar el informe bimestral y Verificar que se realicen gestiones de cobro en forma periódica, dejar constancia en respuesta al informe preliminar.	soportes que den fe del cumplimiento de la etapa; de igual forma, se dejaron constancias secretariales de la gestión realizada durante la etapa persuasiva. Los procesos iniciados durante la vigencia 2020, cuentan con la correspondiente etapa procesal de cobro persuasivo. Se relacionan en el informe bimestral de procesos que se pasa al Subcontralor las gestiones de cobro que se hacen a cada proceso se analiza el informe bimestral y verifica que se realicen gestiones de cobro en forma periódica, se deja constancia, la cual fue posible evidenciarlo en la muestra evaluada. Se verifico por parte del funcionario de control interno, el cumplimiento de los procesos con pago coactivo por parte del líder del proceso. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.7.3 Proceso Jurisdicción Coactiva.	Por no hacer efectiva la ejecución de medidas cautelares.	Adelantar las gestiones tendientes ante la Alcaldía del Municipio de Bello y el CSJ Rama Judicial, en aras de darle aplicación al principio de colaboración armónica entre Entidades y poder conseguir que nos colaboren e incluyan las diligencias de secuestro de la CMB en las que tengan programadas la Alcaldía de Bello. En la actualidad se está en espera de respuesta. De no ser posible lograr la colaboración armónica con la Alcaldía de Bello, la Contraloría Municipal de Bello, deberá disponer un rubro específico, para honorarios de los auxiliares de la justicia.	Se verificó que las medidas cautelares se vienen adelantando en la medida que se encuentran bienes sujetos a registro o cuentas a nombre de los responsables que puedan ser objeto de medida cautelar, se viene realizando búsqueda periódica de bienes con el objeto de adelantar acciones de cobro basado en el decreto de embargos y secuestros de los bienes. Se han realizado 2 secuestros y 1 embargo, y se llegó a acuerdos de pago. Se han realizado las gestiones tendientes ante la Alcaldía del Municipio de Bello y el Consejo Superior

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				de la Judicatura SCJ Rama Judicial, en aras de darle aplicación al principio de colaboración armónica entre entidades y poder conseguir que incluyan las diligencias de secuestro de la CMB en las que tengan programadas la Alcaldía de Bello. En la actualidad se está en espera de respuesta. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.7.4 Proceso Jurisdicción Coactiva.	Por falta de investigación de bienes en el trámite del cobro coactivo.	Efectuar estudio a los procesos de JC se les realizará estudio de bienes cada mes, en el VUR, cámara de Comercio, oficinas de tránsito. Expedir los correspondientes oficios a las Oficinas de Registros e Instrumentos Públicos para el registro de la medida. Extraer información del FOSYGA, a fin de oficiar a la EPS y poder verificar si la persona es cotizante y/o beneficiario y extraer la mayor información del ejecutado, a fin de lograr establecer la ubicación de bienes y/o información laboral. Solicitar que desde el proceso Auditor cuando se realice un traslado a la Oficina de RF, obligatoriamente se allegue fotocopia por ambos lados de la cédula de ciudadanía del presunto responsable, a fin de ingresar a la página RUAF y obtener en tiempo real la Entidad en la que labora el presunto, para proceder con la medida de embargo más efectiva que es la de embargo de salario. Incluir en el informe bimestral las gestiones de cobro Verificar la gestión de cobro efectuada por la oficina y relacionada en el	Se verificó que efectivamente se efectuó el estudio a los procesos de JC y se les realizó el estudio de bienes cada mes, en la ventanilla única de registro VUR, Cámara de Comercio, oficinas de tránsito. Se expidieron los correspondientes oficios a las oficinas de Registros e Instrumentos Públicos para el registro de la medida. Se extrajo información del FOSYGA, y se ofició a la EPS, con el fin de verificar si la persona era cotizante y/o beneficiario y del cual se extrajo la mayor información del ejecutado, a fin de lograr establecer la ubicación de bienes y/o información laboral. Se solicito, que desde el proceso Auditor cuando se realice un traslado a la Oficina de RF, obligatoriamente se allegue fotocopia por ambos lados de la cédula de ciudadanía del presunto responsable, a fin de ingresar a la página del registro único de afiliados RUAF y obtener en tiempo real la entidad en la que labora el presunto, para proceder con la medida de embargo más efectiva que es la de embargo de salario. Se incluyó en el

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			informe bimestral Hacer requerimiento a la responsable, en caso de falta de gestión, si es del caso.	informe bimestral las gestiones de cobro quien pudo Verificar la gestión de cobro efectuada por la oficina y relacionada en el informe bimestral. Se realizo seguimiento por parte del funcionario de control interno, sobre la investigación de los procesos de cobro coactivo por parte del líder del proceso. <b>Acción de mejoramiento cumplida</b>
Informe de auditoría regular a la CMB. vigencia 2019.	2.12.1 Rendición de Cuenta.	Por deficiencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.	Se ajustó y se rindieron en la plataforma del SiA Misional de la AGR y se notificó mediante oficio radicado 2020-000487 de septiembre 18 de 2020. anexando 3 archivos en PDF 1. resolución 206 mediante el cual se realizó el cierre de presupuesto 2019 y tesorería. 2. acto administrativo Decreto 2019 04000256 de la vigencia 2019 mediante el cual se realizó la adición al presupuesto. 3.Radicado JC 04-2005 mediante el cual se aclara lo manifestado por la AGR referente a la casilla valor recaudado acumulado durante el proceso al final del periodo rendido"" 4. revisión de la rendición de cuentas por parte del Asesor de planeación y control para verificar que se ajusta a lo exigido en el instructivo.	La acción de mejora propuesta se cumplió, pero no estuvo encaminada a evitar que se siguieran presentando errores en la rendición de la cuenta, por lo que no fue efectiva puesto que los formatos F1 y F5 F6 F7, F14, F16 y F17, tuvieron inconsistencias en la cuenta rendida. <b>Acción de mejoramiento cumplida e inefectiva</b>

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor- MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo efectividad del 86.67%, lo que permite concluir su cumplimiento.

## 2.14. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Del proceso de revisión de la cuenta se concluyó que la CMB, cumplió con la presentación de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2020 en cuanto a la oportunidad; respecto a la formalidad en sus diferentes formatos, su cumplimiento se da de manera parcial según las inconsistencias que se relacionan en la siguiente observación.

#### *2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.*

Formato 5- sección propiedad planta y equipo

Existe una diferencia entre el F1-catálogo de cuentas y el F05-Propiedad planta y equipo, corregir.

Formato 6. - Transferencias y recaudos

Archivos soportes

Adjuntar el Acto administrativo de la apropiación inicial del presupuesto debido a que en su lugar cargaron la Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2020 "por medio de la cual se aprueba el PAC de ingresos, egresos, cuentas por pagar y depósitos provisionales de la CMB para la vigencia 2020"

Formato 7. - Ejecución presupuestal de gastos

Explicar porque en la ejecución presupuestal luego de restar las obligaciones y los pagos ambos por valor de \$2.226.536.099, cuyo resultado es saldo \$0 cifras que no es coherente con las cuentas por pagar constituidas, por valor de \$127.817.369.  
Corregir el formato

Formato 14. Estadísticas del talento humano.

La CMB reportó 0 nombramientos y 0 desvinculaciones en la vigencia rendida; sin embargo, se evidenció en junio de 2020, vinculación y desvinculación de personal, debiendo reportarlas, tal como lo expresa el instructivo de rendición de cuentas versión 3.1 de 2021, de la AGR. Se debe corregir el formato.

Formato F-16. Indagaciones preliminares.

No es coherente la fecha de recibo de traslado (24/8/2020) de la IP 006-2019, con la fecha de auto de apertura (13/2/2019).

Formato F-18. Proceso de jurisdicción coactiva



No se reportaron pagos en la casilla de pagos efectuados y existen los del acuerdo de pago.

En el proceso 002-2014, no es coherente la fecha de mandamiento de pago (23/12/2014) con la fecha en que avoca conocimiento (11/12/2019)

Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución Nro. 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.

### 2.15. Beneficios de control fiscal.

En el desarrollo del ejercicio auditor se presentó un beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$228.000, en razón a un pago de gastos de representación, sin cumplir con el objeto del gasto, el valor fue consignado el día 04 de agosto de la anualidad, a la cuenta del Municipio de Bello nro. 037500058575 lo cual pudo ser verificado.

## 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 26. Análisis de contradicción.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>2.1.2.1 Observación administrativa, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al catálogo de cuentas.</i></p> <p>Al verificar los registros contables de la Entidad se observó inadecuado uso de las cuentas contables y registros inadecuados de la siguiente manera:</p> <p>Las incapacidades laborales de los funcionarios de la Entidad, no se causaron en la subcuenta 510201- Incapacidades en relación con los dos días de incapacidad que la Entidad debe cancelar al empleado, ni en la subcuenta por pagar 251125-incapacidades, de igual manera al momento del reconocimiento del pago por parte de la EPS, se registra un ingreso en la subcuenta 48089001 de incapacidades, lo cual no es conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y el concepto 20182000046081 del 12-09-2018 pág. 399 de la Doctrina Contable Pública 2018.(...)</p> <p>Los registros de la subcuenta 510105- gastos de representación autorizados para ser cancelados por caja menor, no cumple con la definición del gasto para el cual fueron autorizados. (...)</p> <p>Se están registrando en la subcuenta 25110201 las cesantías retroactivas, y en esta subcuenta se registran las obligaciones de pago que venzan dentro de los 12 meses siguientes. (...)</p> <p>Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el Procedimiento de la Resolución Nro. 193 de 2016: acciones de control numeral 12.</p> <p>Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias de controles en la elaboración previa del estado de situación financiera, que conlleva a que carezca de las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad afectando la realidad de los estados financieros.</p>	
<p>Se solicita analizar la observación bajo los siguientes argumentos:</p>	<p>Teniendo en cuenta que la Entidad acepta la observación</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>se acepta la observación referente al registro de las incapacidades y se hará la respectiva corrección para la presente vigencia.</p> <p>En cuanto a las cesantías Retroactivas, la Contraloría tiene una cuenta en el fondo de pensiones protección, en el cual se hacen los pagos de cesantías retroactivas y el registro de dichas cesantías se llevan a la cuenta 25110201, porque son consignadas en el mes de febrero del año inmediatamente siguiente, es decir, se cancelan dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable. Por lo anterior, no aplica el registro en el pasivo largo plazo.</p> <p>Lo anterior, se puede constatar con el comprobante de Egreso de las cesantías retroactivas aportado a la Auditora.</p> <p>Los registros de la subcuenta 510105 gastos de representación autorizados para ser cancelados por caja menor, no cumple con la definición del gasto para el cual fueron autorizados, teniendo en cuenta que estos gastos se realizan con el fin de cancelar gastos generales como refrigerios, parqueaderos, entre otros, lo anterior no se encuentra conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, ni a las Sentencias C-250 de 2003 y C-461 de 2004 de la Corte Constitucional, concepto 486741 de 2020 Departamento Administrativo de La Función Pública.</p> <p>Se solicita desvirtuar la observación, porque acorde a la normatividad citada en la misma, no hay prohibición para el pago de gastos de representación. El concepto 486741 hace referencia a los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las Entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, evento que no se vulneró en nuestra Entidad, toda vez que no superamos ningún límite descrito en dicho concepto, ni está relacionado con la situación descrita por la auditora.</p> <p>Ni la Resolución 620, "Por la cual se incorpora el catálogo General de cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno", ni la C 250 de 2003, la cual está dirigida a la exención o beneficios tributarios por concepto de gastos de representación, ni la C 461 de 2004 citado en la observación, hacen referencia a que el concepto de gastos de representación, están prohibidos pagos como refrigerios, parqueaderos, entre otros. Los gastos cancelados por caja menor, de la cuenta 510105 gastos de representación, fueron para relaciones públicas, dentro del cual caben, gastos de conferencia, atenciones varias, situación que la Entidad paga por la dignidad del cargo del contralor.</p> <p>No hay claridad en el artículo o numeral que cita la auditora en cuanto a que no se está conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones.</p>	<p>referente al registro de las incapacidades la AGR no se pronunciara al respecto; de acuerdo a los argumentos presentados por la Entidad la observación se modifica, se retira lo relativo a las cesantías retroactivas, debido a que se confirmó la existencia del fondo de pensiones y la consignación de estas cesantías.</p> <p>En cuanto a los gastos de representación, una vez analizada la respuesta de la Entidad, es importante precisar que la observación está enfocada a determinar la correcta clasificación de los mismos, teniendo en cuenta que la Contraloría cancela gastos por servicios de parqueaderos, refrigerios, reuniones, restaurante entre otros y utiliza la subcuenta contable 510105 gastos de representación de la cuenta contable 5105, que representa el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, tales como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, y porcentajes sobre ventas y comisiones, las cuales se pueden pagar en dinero o en especie.</p> <p>Razón por la cual no es coherente otorgar esta clasificación a los pagos efectuados por los conceptos señalados en este derecho de contradicción "(...) Los gastos cancelados por caja menor, de la cuenta 510105 gastos de representación, fueron para relaciones públicas, dentro del cual caben, gastos de conferencia, atenciones</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>varias, situación que la Entidad paga por la dignidad del cargo del contralor.”</p> <p>Con respecto a lo mencionado por ustedes “claridad en el artículo o numeral que cita la auditora en cuanto a que no se está conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones” la AGR en ningún momento ha manifestado la prohibición de realizar este tipo de pagos, solo hace referencia a que existen cuentas contables dentro del Catálogo General de Cuentas como son las cuentas 511161 relaciones públicas, 511149 servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería que guardan estrecha relación con el objeto del gasto.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, la observación se modifica, se retira lo referente a las cesantías retroactivas.</p> <p>Se mantienen las observaciones del inadecuado uso de las cuentas contables y registros inadecuados en lo concerniente al registro de las incapacidades y los gastos de representación.</p> <p>En vista de lo anterior se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.1.2.2 Observación administrativa, por sobrestimación de los gastos de capacitación y subestimación de los gastos por viáticos y gastos de viaje.</i></p> <p>La subcuenta 51080301 capacitación presenta un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$65.221.631, conformado por los gastos de viaje por \$14.815.833 y viáticos por \$18.692.695, lo que generó una sobrestimación de los gastos de capacitación por \$33.508.525.</p> <p>Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el procedimiento de la Resolución Nro. 193 de 2016: 3.1 identificación de factores de riesgo etapas del proceso contable; numerales 16 y 17; acciones de control numeral 13 y 14, así como lo estipulado en la Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones: “incorpora el catálogo general de cuentas al marco normativo para Entidades de gobierno”, teniendo en cuenta lo anterior en esta cuenta no deben ir registrados estos gastos toda vez que la finalidad del catálogo general de cuentas es la uniformidad de los registros contables con el fin de que sean comparables, de acuerdo a la clasificación de cuentas y subcuentas existentes y que guarden relación con el objeto del gasto; de igual manera, a lo contenido en el concepto Nro. 20192000027011 del 25-06-2019 de la Doctrina Contable Pública 2019. pág. 1541.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias de controles, denotando desconocimiento del marco conceptual lo que generó a su vez una subestimación del saldo de las cuentas de viáticos y gastos de viaje lo que afecta la razonabilidad de los estados contables.</p>	
<p>Si bien es cierto que para la vigencia 2020, se registraron tantos los gastos de viaje y viáticos en la subcuenta 51080301 de capacitación, para la presente vigencia ya se hizo la respectiva corrección, acorde al catálogo de cuentas de la CGN, de la siguiente manera:</p> <p>Los valores de inscripción de la capacitación se registran en la subcuenta 51080301 capacitación.</p> <p>Los gastos de viaje se registran en la subcuenta 511119. Los viáticos se registran en la subcuenta 511119.</p> <p>Dado lo anterior y teniendo en cuenta que para el mes de julio de 2021 se hizo la respectiva reclasificación de lo causado hasta dicho mes, solicitamos retirar la observación, ya que un hallazgo administrativo conlleva a un plan de mejoramiento, pero en este caso no aplicaría, porque la Entidad ya realizó las respectivas correcciones. Se adjunta comprobante de ajuste como soporte.</p>	<p>La observación se retira teniendo en cuenta los argumentos presentados por la Entidad, no es procedente implementar una acción de mejoramiento, al evidenciarse en el comprobante de ajuste contables del 31 de julio de la anualidad, que la Entidad ya realizó las respectivas correcciones, sin embargo, se deja en el contenido del informe, que la situación ya fue subsanada.</p> <p>Por lo anterior, <b>se retira la observación administrativa.</b></p>
<p><i>2.1.2.3 Observación administrativa, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables mensuales publicados por la CMB.</i></p> <p>En la verificación de la documentación que soporta los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales trimestrales y certificación de las Contralorías Territoriales durante la vigencia 2020, se pudo determinar que no estaban publicados el estado de situación financiera ni el estado de resultados de los meses de enero, febrero, marzo y abril, de igual manera en forma consecutiva de junio a diciembre tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, no cumplen con la estructura y contenido determinados en las normas para la presentación de los estados financieros, respecto del grado de redondeo, no contienen el número de identidad del representante legal y el contador.</p> <p>Teniendo en cuenta que esta Entidad, tiene la calidad de sujeto obligado, por lo tanto, tiene el deber de divulgar proactivamente la información pública de acuerdo a los artículos 4 y 5 literal a de la Ley 1712 de 2014, de igual manera contraviniendo lo establecido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de la Resolución Nro. 182 de 2017 de la CGN<sup>7</sup> y los numerales 1.2 y 1.3.1 del capítulo VI parte 2, del anexo de la Resolución Nro. 533 de 2015 de la CGN y el Instructivo Nro. 001 de 2020, numeral 2.2.3, así como, lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.</p> <p>Lo anterior, se pudo presentar por la falta de procedimientos en la aplicación de la normatividad, debilidades en el autocontrol y control interno, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control, generando falta de oportunidad al derecho de acceso a la información, para el ejercicio del control social.</p>	
<p>Se solicita desvirtuar la observación, toda vez, que la AGR ya se había pronunciado referente a este tema, tanto en las evaluaciones trimestrales, como en la certificación anual de la vigencia 2020, y ya se nos había castigado por esto.</p> <p>Tanto es, que a partir de que la misma Auditoría nos hizo esta observación, inmediatamente corregimos y las publicaciones si vienen haciendo de</p>	<p>Una vez analizada la respuesta de la Entidad, se modifica el contenido de la observación en lo que dicta el texto <b>se pudo determinar que no estaban publicados el estado de situación financiera ni el estado de</b></p>

<sup>7</sup> Contaduría General de la Nación.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>forma mensual desde de junio de 2020, tal como se puede evidenciar en las rendiciones trimestrales y en nuestra página web.</p> <p>En cuanto al grado de redondeo, los estados financieros se presentaron sin decimales, se aproximaron a la cifra más cercana.</p> <p>Los estados Financieros fueron firmados tanto por el Contralor, como por el Contador y contiene la Tarjeta profesional del Contador Público, en cuanto al número de identidad, no encontramos una norma o ley que así lo indique.</p>	<p><b>resultados de los meses de enero, febrero, marzo y abril, el grado de redondeo</b> a su vez se retira el criterio relacionado con el mismo, en cuanto a lo mencionado por la Contraloría “en cuanto al número de identidad, no encontramos una norma o ley que así lo indique.” es importante precisar de acuerdo a la Resolución Nro. 182 de 2017 de la CGN en su numeral <b>3.3 Publicación</b> textualmente indica: “El estado de situación financiera, el estado de resultados o el estado del resultado integral, según corresponda, y las notas a los informes financieros y contables mensuales, <b>deberán ser firmados por el Representante legal y el Contador de la Entidad incluyendo los datos de nombres y números de identidad</b>”.</p> <p>De acuerdo a lo anterior la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.1.3.1. Observación administrativa, por presentación extemporánea de la declaración de retención en la fuente del mes de marzo de 2020.</i></p> <p>Verificada la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia 2020, se pudo establecer que la Entidad, presentó y pagó de manera extemporánea la declaración de retención en la fuente del mes de marzo, cuya fecha límite de presentación de acuerdo al calendario tributario era el 21 de abril de 2020 y cuya fecha de presentación y pago fue 24 de abril de 2020, generando sanciones e intereses por valor total de \$359.000, que si bien ese valor fue asumido en su totalidad por el funcionario encargado del proceso, según comprobante de ingreso nro. 6 del 24 de abril 2020, el riesgo se materializó.</p> <p>Desatendiendo los controles a que hace referencia la Resolución Nro.193 de 2016, numeral 3.1. identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, así mismo a lo contenido en el Decreto 2345 a través del cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>Lo anterior se pudo presentar posiblemente, por falta de control en el proceso, inadecuada planeación tributaria y monitoreo constante de las obligaciones tributarias a cargo de la Entidad, lo que permitió la materialización del riesgo, ocasionando sanciones e intereses tributarios, resarcidos por el funcionario.</p>	
<p>Si bien es cierto que la declaración de retención en la fuente del mes de marzo se presentó de forma extemporánea, se dio por el tema de firma electrónica por el cambio del señor Contralor, quien se posesionó en el mes</p>	<p>La observación se mantiene, y se configura como hallazgo administrativo sin otra connotación, puesto que el</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de marzo, situación que no se logró hacer con mayor tiempo por la difícil situación a nivel mundial que se estaba presentado por el Covid 19.</p> <p>Por otro lado, entendemos que se debe procurar no materializar riesgos, pero en este caso no es gravedad fiscal, toda vez, que la misma funcionaria reconoció tanto la sanción por extemporaneidad como los intereses moratorios.</p> <p>En nuestra Entidad tenemos un control interno para el control y oportunidad en el vencimiento de todas las obligaciones, dicho control se denomina “COLA” (Calendario de Obligaciones legales y Administrativas), por ende, se reitera que la situación presentada fue producto de la difícil situación de salubridad a nivel mundial.</p>	<p>funcionario responsable canceló la totalidad de la sanción por extemporaneidad e intereses moratorios y las situaciones atípicas generadas por la pandemia Covid 19, sin embargo, se observa que el “COLA” (Calendario de Obligaciones legales y Administrativas), fue deficiente puesto que los hechos se materializaron durante la vigencia 2020.</p> <p>Por lo anterior, <b>se mantiene la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo.</b></p>
<p><i>2.2.3.1 Observación administrativa, por no clasificar viáticos y gastos de viaje en el rubro respectivo.</i></p> <p>Revisada la información reportada se evidenció que la Entidad clasificó en el rubro capacitación, gastos por viáticos y gastos de viaje siendo lo correcto separarlos, en concordancia con lo consignado en los artículos 61, 64 y 72 del Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 1175 de 2020, y de la estructura del reporte de categoría única de información presupuestal de la Contraloría General de la República, que define para el código de viáticos: “<i>Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las Entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.</i>”</p> <p>Lo anterior, se pudo presentar posiblemente por falta de procedimientos claros, inadecuado seguimiento, control y supervisión, al no aplicar los lineamientos normativos presupuestales, lo que generó inadecuada gestión administrativa.</p>	
<p>Acorde a lo establecido en el artículo 14 de la ley 1940 de 2018 “<i>Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</i>”</p> <p>De conformidad con la ley en mención, cuando a los funcionarios de la Entidad se les debe reconocer gastos de viaje y viáticos porque se deban desplazar fuera de la ciudad para una capacitación, dichos conceptos son con cargo al rubro de capacitaciones.</p> <p>La Entidad engloba todos los gastos en los que se incurren para trasladar a un funcionario a programas de capacitación por fuera de la ciudad tales como inscripción, gastos de traslado o transporte y viáticos para su manutención por el tiempo que está por fuera asistiendo a las sesiones de aprendizaje; si bien estos desplazamientos no fueron para comisiones laborales, si lo fueron para <b>comisiones de sesiones de aprendizaje</b> para mejorar las capacidades personales y profesionales de los funcionarios, así mismo, el fortalecimiento de la organización y para el logro de sus objetivos.</p> <p>Tal como lo enuncia la auditora, según los artículos 61, 64 y 72 del Decreto Ley 1042 de 1978, donde dice que los empleados públicos tendrán derecho</p>	<p>Si bien la Entidad expone que están realizando las afectaciones al presupuesto, acorde a lo establecido en el artículo 14 de la ley 1940 de 2018 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 y el concepto 231671 de 2019 Departamento Administrativo de la Función Pública, para la AGR no es claro apoyarse en dicha normatividad, es viable que la Entidad agote otros mecanismos que le permitan tener claridad al respecto, como podría ser elevar una consulta, ante las autoridades competentes en esta materia presupuestal pudiendo ser una de ellas la Dirección General</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>a reconocimiento y pago de viáticos, cuando estén en <b>comisión de servicios</b>, la entidad está reconociendo y pagando estos emolumentos, para la manutención del funcionario por el tiempo que están por fuera asistiendo a las sesiones de capacitación.</p> <p>Es de anotar, que comisión de servicios, no solo se refiere a asignaciones laborales sino también a actividades de estudio como lo describe el <b>“Artículo 2.2.5.5.21 Comisión. el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. la comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior. del concepto 231671 de 2019 Departamento Administrativo De La Función Pública.</b></p> <p>Por otra parte, los artículos mencionados 61, 64 y 72, no hacen referencia a la situación que indica la auditora <b>“siendo lo correcto separarlos”</b>.</p> <p>Respecto al art. 18 del Decreto 111 enunciado por la auditora, este se refiere al principio de especialización que señala “Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”. Como se ha dicho anteriormente, estas erogaciones fueron programadas y ejecutadas para cubrir todos los gastos relacionados a inscripción, viáticos y transporte, para la capacitación de los funcionarios de la Entidad.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente se solicita, desvirtuar esta observación.</p>	<p>del Presupuesto Público Nacional DGPPN para que emitan un concepto al respecto, acerca de la correcta clasificación de las erogaciones que fueron programadas y ejecutadas para cubrir todos los gastos relacionados a inscripción, viáticos y transporte, para la capacitación de los funcionarios de la Entidad. Y de acuerdo a lo que ellos decidan, esta hará parte integral del plan de mejoramiento en el sentido en que se emita la respuesta.</p> <p>De acuerdo a lo anterior la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>2.2.3.2. Observación administrativa, por no haber actualizado las políticas de operación dentro la hoja de vida del procedimiento presupuesto.</b></p> <p>Se observa el memorando interno nro. 148 del 2 de agosto de 2019 emitido por el Subcontralor, el cual consigna la política del rubro de capacitación, que, si bien se está implementado de acuerdo a las instrucciones impartidas, no está incluida dentro de la hoja de vida procedimiento presupuesto políticas de operación.</p> <p>Situación no coherente con el numeral 3.2.4 manuales de políticas contables, procedimientos y funciones<sup>8</sup>. de la Resolución Nro. 193 de 2016, “por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”</p> <p>Lo anterior se presenta posiblemente por la falta de control por parte de los responsables de cada proceso, lo que puede generar el riesgo de que las actividades no se cumplan, ni se ejecuten sus recursos adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican.</p>	
<p>Tal como se detalló en el argumento de contradicción de la observación 2.2.3.1. <i>Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.</i> De esta forma lo está haciendo nuestra Entidad. Si bien se expidió memo interno 148, en el que se conceptúa el manejo de estos conceptos por capacitación.</p> <p>La Entidad está ejecutando este rubro de capacitación como lo establece la norma, si bien el art 3.2.4 del PROCEDIMIENTO PARA LA</p>	<p>Los argumentos presentados por la Contraloría no son congruentes, si bien no considera pertinente incluir la política del rubro de capacitación dentro la hoja de vida del procedimiento presupuesto.</p> <p>La finalidad de elaborar manuales y procedimientos, es describir las diferentes formas en que las</p>

<sup>8</sup> Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE, hace mención a los manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, no consideramos incluir el tema en mención por que como se mencionó anteriormente, se está aplicando la norma general. Así mismo se detalla en la hoja de vida del procedimiento de presupuesto.</p>	<p>Entidades desarrollan las actividades y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. De igual manera dichos procedimientos deben estar implementados y documentados. De acuerdo a lo anterior la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.6.1.1. Observación administrativa, por incumplimiento del término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>Los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva B, una vez descontados los días de suspensión de términos decretada por la Contraloría, superaron el término establecido en el procedimiento interno para su inicio.</p> <p>La conducta anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en el documento “HOJA DE VIDA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA” procedimiento interno para este trámite, que determinó en la versión 8 16 12 15 en los numerales 16.3 que el reparto se hace dentro de los 10 primeros días del mes y en el numeral 16.4 “el proceso se iniciará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se realizó el reparto por parte de la auxiliar administrativa” y en la versión 9 27 12 19, en el numeral “16.4. El auto de apertura de indagación preliminar y el de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (según sea el caso), se dictará dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación del hallazgo”. Procedimientos aprobados a través de Resoluciones Nros. 103 del 15 de diciembre de 2015 y 201 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>La situación descrita es ocasionada al parecer por falta de rigurosidad en el cumplimiento de los procedimientos internos y falta de control sobre los mismos, lo que genera dilaciones injustificadas e incremento en los tiempos en que se puede generar la caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p>Del universo de los veinte procesos ordinarios auditados por la Auditoría General de la República en ninguno de ellos se presentó la caducidad de la acción fiscal, ni el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal, igualmente se observa impulso procesal continuo en dieciocho de los veinte procesos auditados, no obstante, lo anterior la Auditoría entrego una primera observación puesto que hubo incumplimiento en el término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>En relación con la observación, si bien es cierto que la hoja de vida del proceso señala dos meses a partir del reparto para su respectiva apertura, también lo es que ninguno de ellos se vio en riesgo por la ocurrencia de la caducidad en relación al hecho objeto de reproche fiscal, además la Ley 610 de 2000 no menciona un término preciso para apertura el proceso una vez se traslada el hallazgo, aun así se acepta que los términos fueron excedidos sin justificación pero que no puede constituirse como observación administrativa pues el hecho se encuentra superado y no</p>	<p>Frente a los argumentos expuestos por el auditado, si bien es cierto no se ha presentado la caducidad de la acción fiscal y el fenómeno jurídico de la prescripción, que de haberse presentado darían lugar a observaciones con carácter disciplinario, si se incumple el procedimiento interno establecido en el documento HOJA DE VIDA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA” procedimientos que una vez establecidos por</p>



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>existió riesgo alguno para el cumplimiento de los fines y de la protección del bien jurídico tutelado por el proceso de responsabilidad fiscal.</p>	<p>la Contraloría son de obligatorio cumplimiento al interior de la Entidad, se argumenta adicionalmente que la Ley 610 de 2000 no menciona un término preciso para aperturar el proceso una vez se traslada el hallazgo, lo cual es cierto, razón por la cual las Entidades regulan este aspecto en sus procedimientos internos, para dar aplicación al principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, finalmente la Contraloría acepta que los términos fueron excedidos sin justificación lo cual se constituye en el aspecto observado, que debe ser objeto de acciones de mejora al interior de la Entidad, razón por la cual la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><i>2.6.1.2. Observación administrativa, por incumplimiento del término de la notificación por estado.</i></p> <p>Los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva C, superaron el término de notificación por estado que consagra el artículo 295 del CGP que establece "(...) La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia (...)".</p> <p>Lo anterior ocasionado al parecer por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan las normas procesales, lo que puede generar solicitudes de nulidad, innecesarias.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																	
<p>En este punto por remisión normativa se aplican los términos establecidos en la Ley 1564 de 2012.</p> <p>Ahora bien, en los procesos que a continuación se detallan del universo examinado, de manera respetuosa me permito aclarar el procedimiento en Grado de Consulta, con la finalidad de brindar la claridad necesaria.</p> <p>Es cierto que “los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva C, superaron el término de notificación por estado que consagra el artículo 295 del CGP que establece “(...) La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia (...)”.</p> <p>Lo anterior ocasionado al parecer por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan las normas procesales, lo que puede generar solicitudes de nulidad innecesarias.</p> <p>En observancia del artículo 18 de la Ley 610 de 2000, los procesos de Responsabilidad Fiscal, que se remiten para Grado de Consulta, efectivamente el artículo 295 del CGP establece que la notificación por estado debe surtirse al día siguiente de la fecha de la providencia. En Grado de Consulta se proyecta la Providencia de Fondo y se entrega con el expediente para la firma del Contralor Municipal quien procede a su revisión integral antes de firmar el acto administrativo, lo cual toma su tiempo y dada la discrecionalidad que le imparte a estas actuaciones. Una vez devuelto el expediente se procede a la notificación por Estado y agotado este trámite se devuelve el expediente a la oficina de origen.</p> <p><b>Resumen tabla.</b></p> <table border="1" data-bbox="240 1108 1029 1461"> <thead> <tr> <th>Proceso de responsabilidad fiscal</th> <th>Providencia.</th> <th>Fecha.</th> <th>Respuesta observación.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRF 010-2015</td> <td>Fallo sin responsabilidad fiscal</td> <td>29 enero 2021</td> <td rowspan="4">Se acoge la observación de la AGR y se procurará agilizar el proceso de revisión y firma del acto administrativo. Se atenderá en adelante el artículo 106. Notificaciones. En los</td> </tr> <tr> <td>012-2015</td> <td>Auto de archivo</td> <td>2 septiembre 2020</td> </tr> <tr> <td>PRF -025-2016</td> <td>Archivo</td> <td>19 mayo 2021</td> </tr> <tr> <td><b>Verbales</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Proceso de responsabilidad fiscal	Providencia.	Fecha.	Respuesta observación.	PRF 010-2015	Fallo sin responsabilidad fiscal	29 enero 2021	Se acoge la observación de la AGR y se procurará agilizar el proceso de revisión y firma del acto administrativo. Se atenderá en adelante el artículo 106. Notificaciones. En los	012-2015	Auto de archivo	2 septiembre 2020	PRF -025-2016	Archivo	19 mayo 2021	<b>Verbales</b>			<p>Frente a los argumentos expuestos por el ente de control, inicia indicando “Es cierto que “los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva C, superaron el término de notificación por estado que consagra el artículo inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia (...)”.</p> <p>Adicionan que en grado de consulta se proyecta la providencia de fondo y se entrega el expediente para la firma del Contralor Municipal quien procede a su revisión integral antes de firmar el acto administrativo, lo cual toma su tiempo y dada la discrecionalidad que le imparte a estas actuaciones. Una vez devuelto el expediente se procede a la notificación por estado y agotado este trámite se devuelve a la oficina de origen. Lo anterior evidencia que existe una deficiencia en el punto de control para realizar la notificación una vez se establece la fecha y firma la decisión de grado de consulta, lo cual ha permitido que la notificación se realice de forma extemporánea.</p> <p>En cuadro anexo a las explicaciones la Contraloría acepta la observación e indica que procurará agilizar el proceso de revisión y firma del acto administrativo. Por lo anterior la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo.</b></p>
Proceso de responsabilidad fiscal	Providencia.	Fecha.	Respuesta observación.															
PRF 010-2015	Fallo sin responsabilidad fiscal	29 enero 2021	Se acoge la observación de la AGR y se procurará agilizar el proceso de revisión y firma del acto administrativo. Se atenderá en adelante el artículo 106. Notificaciones. En los															
012-2015	Auto de archivo	2 septiembre 2020																
PRF -025-2016	Archivo	19 mayo 2021																
<b>Verbales</b>																		

Argumentos del auditado				Conclusiones del equipo auditor																	
PVRF 007-2017	Fallo con responsabilidad y archivo por PAO	21 enero 2021	procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones administrativas en la ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.																		
<p>2.9.1. Observación administrativa, por error en el traslado de las liquidaciones de crédito.</p> <p>Las liquidaciones de crédito que se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nro. 22. Liquidaciones de crédito.</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. PJC</th> <th>Fecha liquidación</th> <th>Notificación por estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001-2019</td> <td>12-1-2021</td> <td>15-1-2021</td> </tr> <tr> <td>002-2019</td> <td>15-1-2020</td> <td>16-1-2020</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">005-2015</td> <td>14-1-2020</td> <td>15-1-2020</td> </tr> <tr> <td>9-10-2020</td> <td>15-1-2021</td> </tr> <tr> <td>001-2020</td> <td>14-1-2021</td> <td>15-1-2021</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia</p> <p>Fueron notificadas por estado al día siguiente de su realización, incumpliendo lo que al respecto ordena el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, puesto que, lo procedente era darle traslado por el término de 3 días “De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, (...)”</p> <p>Lo anterior ocasionado al parecer por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan el proceso, lo que puede generar nulidades ante la imposibilidad de oposición del deudor a las liquidaciones realizadas.</p> <p>Se acepta la observación, pues las liquidaciones de crédito adelantadas en el mes de enero del presente año fueron notificadas por estados sin darle traslado por el término de tres días, lo cual será objeto de revisión por parte de la contraloría auxiliar de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p> <p>La observación fue aceptada por el ente de control, por lo anterior la observación se mantiene y se configura como <b>hallazgo administrativo.</b></p> <p>2.10.2.1 Observación administrativa, por mayor valor pagado a los funcionarios.</p>					Nro. PJC	Fecha liquidación	Notificación por estado	001-2019	12-1-2021	15-1-2021	002-2019	15-1-2020	16-1-2020	005-2015	14-1-2020	15-1-2020	9-10-2020	15-1-2021	001-2020	14-1-2021	15-1-2021
Nro. PJC	Fecha liquidación	Notificación por estado																			
001-2019	12-1-2021	15-1-2021																			
002-2019	15-1-2020	16-1-2020																			
005-2015	14-1-2020	15-1-2020																			
	9-10-2020	15-1-2021																			
001-2020	14-1-2021	15-1-2021																			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En el análisis del pago retroactivo de vacaciones, se observó mayor valor pagado a funcionarios por \$288.000, el cual fue reconocido y pagado por el funcionario responsable del proceso de talento humano, en el año 2021, antes de este ejercicio auditor, de acuerdo con soportes observados, situación que es persistente, teniendo en cuenta que en el PGA 2020, se configuró un hallazgo administrativo, desde el proceso contable por esta misma condición.</p> <p>Inobservando el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, de igual manera el numeral 3.2.9.1. del anexo de la Resolución 193 de 2016</p> <p>Situación presentada posiblemente por fallas en los controles establecidos y planteados para mitigar dicho riesgo, así como falta de monitoreo en la liquidación de nómina y seguimiento de la norma, generando errores involuntarios y posible materialización de riesgos de corrupción en el proceso financiero.</p>	
<p>Al momento de hacer las conciliaciones de pagos por parte de Tesorería y las liquidaciones de Nómina por parte de la Técnica Administrativa de Talento Humano, se identificaron dichas diferencias de un mayor valor de retención en la fuente practicada, la funcionaria de Talento Humano consignó el reintegro de dicho valor \$288.000 correspondiente a la suma de las diferencias identificadas a la cuenta corriente de la Contraloría Municipal de Bello. Por lo anterior, se solicita respetuosamente desvirtuar la observación toda vez que se realizó la corrección en el momento en que se detectó el suceso y se han venido aplicando controles de revisión segregada para evitar que casos similares vuelvan a presentarse, por tanto, no es necesario que sea incluida la observación en un plan de mejoramiento.</p>	<p>La observación se mantiene, y se configura como hallazgo administrativo sin otra connotación, puesto que el funcionario responsable pagó el mayor valor de \$288.000 por concepto de liquidación errónea en la nómina, igualmente la Contraloría expresa controles más efectivos, a partir de 2021 que conlleven a evitar que sucedan nuevamente, por lo anterior, <b>se mantiene la observación administrativa y se configura como hallazgo administrativo.</b></p>
<p><i>2.14.1. Observación administrativa, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</i></p> <p>Formato 1-Archivos soportes</p> <p>No se encontró en este formato la conciliación de litigios y demandas ni la variación de acuerdo a lo estipulado en el instructivo de rendición de cuentas de la AGR.</p> <p>Formato 5- sección propiedad planta y equipo</p> <p>Existe una diferencia entre el F1-catálogo de cuentas y el F05-Propiedad planta y equipo, corregir.</p> <p>Formato 6. - Transferencias y recaudos</p> <p>Archivos soportes</p> <p>Adjuntar el Acto administrativo de la apropiación inicial del presupuesto debido a que en su lugar cargaron la Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2020 "por medio de la cual se aprueba el PAC de ingresos, egresos, cuentas por pagar y depósitos provisionales de la CMB para la vigencia 2020"</p> <p>Formato 7. - Ejecución presupuestal de gastos</p> <p>Explicar porque en la ejecución presupuestal luego de restar las obligaciones y los pagos ambos por valor de \$2.226.536.099, cuyo resultado es saldo \$0 cifras que no es coherente con las cuentas por pagar constituidas, por valor de \$127.817.369.</p> <p>Corregir el formato</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Formato 14. Estadísticas del talento humano.</p> <p>La CMB reportó 0 nombramientos y 0 desvinculaciones en la vigencia rendida; sin embargo, se evidenció en junio de 2020, vinculación y desvinculación de personal, debiendo reportarlas, tal como lo expresa el instructivo de rendición de cuentas versión 3.1 de 2021, de la AGR. Se debe corregir el formato.</p> <p>Formato F-16. Indagaciones preliminares.</p> <p>No es coherente la fecha de recibo de traslado (24/8/2020) de la IP 006-2019, con la fecha de auto de apertura (13/2/2019).</p> <p>Formato F-17. Proceso de responsabilidad fiscal</p> <p>El proceso 027-2018 se reportó con fecha de auto de imputación 25/2/2020 y notificado el 26/2/2020, en la casilla U en estado archivo por no mérito y en la AZ EN TRÁMITE CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE IMPUTACION, y en el estado actual del proceso “Proceso en estudio a fin de proceder con auto de imputación” lo cual no es coherente.</p> <p>Formato F-18. Proceso de jurisdicción coactiva.</p> <p>No se reportaron pagos en la casilla de pagos efectuados y existen los del acuerdo de pago.</p> <p>En el proceso 002-2014, no es coherente la fecha de mandamiento de pago (23/12/2014) con la fecha en que avoca conocimiento (11/12/2019)</p> <p>Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución Nro. 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.</p>	
<p><b>Formato 1-Archivos soportes:</b> se solicita desvirtuar la observación, porque en la rendición de la cuenta 2020, se subió el certificado de No conciliaciones de litigios y demandas y el certificado de No variación de litigios y demandas. Se anexan los certificados soporte.</p> <p><b>Formato 5- Sección propiedad planta y equipo:</b> se acepta la observación y respetuosamente se solicita habilitar el formato para realizar la respectiva corrección.</p> <p><b>Formato 6. - Transferencias y recaudos Archivos soportes:</b> Se envía el acuerdo 018 de noviembre de 2020, por medio de la cual se establece el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2021 y otras disposiciones “</p> <p><b>Formato 7. - Ejecución presupuestal de gastos:</b> se acepta la observación y respetuosamente se solicita habilitar el formato para realizar la respectiva corrección.</p> <p><b>Formato 14. Estadísticas del talento humano:</b> se acepta la observación y respetuosamente se solicita habilitar el formato para realizar la respectiva corrección.</p> <p><b>Formato F-16. Indagaciones preliminares:</b></p>	<p><b>Formato 1-Archivos soportes.</b> Teniendo en cuenta que la Entidad cargó el certificado de no conciliaciones de litigios y demandas y el certificado de no variación de litigios y demandas, <b>por lo tanto, se retira del hallazgo que se configura al respecto.</b></p> <p><b>Formato 5- Sección propiedad planta y equipo.</b> Se mantiene la observación, toda vez que la Contraloría acepta corregir el formato, <b>por lo tanto, se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado.</b></p> <p><b>Formato 6-Transferencias y recaudos Archivos soportes.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En relación al formato F16, indagaciones preliminares, por un error involuntario se rindió como fecha el 13/02/2019, lo cual no es coherente temporalmente con la fecha de traslado de la IP 006-2019, por lo que se corrigió en la bitácora procesal para futura rendición de cuentas.</p> <p><b>Formato F-17. Proceso de responsabilidad fiscal:</b></p> <p>En el proceso 027-2018 fue revocado en grado de consulta el Auto de archivo, por lo que se encuentra pendiente Auto de imputación, por ende, la última anotación si es coherente pues se encuentra en estudio con el fin de proceder con Auto de imputación de responsabilidad fiscal, en ese sentido se solicita desvirtuar esta observación.</p> <p><b>Formato F-18. Proceso de jurisdicción coactiva.</b></p> <p>En la bitácora si se encuentran reportados todos los pagos efectuados por medio de los acuerdos, los cuales vienen siendo objeto de control y seguimiento por parte de este órgano de control, por lo que igualmente se solicita desvirtuar esta observación.</p> <p>Revisando el proceso de 002-2014 efectivamente las fechas no coinciden por un error cometido, por lo que se subsana tal situación, sin necesidad de implementar ningún plan de mejoramiento pues ambos errores fueron formales e insustanciales desde el punto de vista del objeto del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.</p>	<p>En el instructivo de rendición de cuentas V 3.0 de la AGR, establece que se debe cargar como archivo soporte el Acto administrativo de la apropiación inicial del presupuesto, el cual fue aprobado por la Resolución 208 "por medio de la cual se aprueba la distribución del presupuesto de la Contraloría Municipal de Bello vigencia 2020.</p> <p>De acuerdo a lo anterior la Contraloría debe proceder a complementar los archivos soportes, cargar la Resolución 208, <b>por lo tanto, se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado.</b></p> <p><b>Formato 7. - Ejecución presupuestal de gastos.</b> Se mantiene la observación, toda vez que la Contraloría acepta corregir el formato, <b>por lo tanto, se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado.</b></p> <p><b>Formato 14. - Estadísticas del talento humano.</b> El ente de control en sus argumentos de defensa acepta lo observado en relación con el formato, <b>por lo tanto, se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado.</b></p> <p><b>Formato 16. - Indagaciones preliminares.</b> El ente de control en sus argumentos de defensa acepta lo observado en relación con el formato, <b>por lo tanto, se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado.</b></p> <p><b>Formato F-17. - Proceso de responsabilidad fiscal.</b> En lo relacionado con este formato, se explica la razón</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>por la cual el proceso 027-2018 se informó en estado de auto de apertura antes de imputación, dado que fue revocado en grado de consulta <b>por lo tanto se retira del hallazgo que se configura al respecto.</b></p> <p><b>Formato F-18. - Proceso de jurisdicción coactiva.</b> En lo relacionado con este formato, revisada nuevamente la cuenta rendida por el ente de control en el aplicativo SIA MISIONAL se observa que la casilla pagos efectuados se encuentra con ceros, lo cual no corresponde dado que se han realizado pagos por acuerdos de pago, en <b>este sentido se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado.</b></p> <p>La contraloría acepta lo observado en relación con el proceso 002-2014, sin embargo, la cuenta debe ser corregida para lo cual se abrirán los candados una vez se comunique el informe final, <b>por lo anterior se mantiene y se configura en el hallazgo administrativo consolidado,</b> puesto que la Contraloría debe implementar acciones de mejora para evitar los errores en la presentación de la cuenta, que permitan una revisión adecuada de la misma.</p>

Fuente: Elaboración propia

#### 4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 27. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p><b>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere al catálogo de cuentas.</b></p> <p>Al verificar los registros contables de la Entidad se observó inadecuado uso de las cuentas contables y registros inadecuados de la siguiente manera:</p> <p>Las incapacidades laborales de los funcionarios de la Entidad, no se causaron en la subcuenta 510201-Incapacidades en relación con los dos días de incapacidad que la Entidad debe cancelar al empleado, ni en la subcuenta por pagar 251125-incapacidades, de igual manera al momento del reconocimiento del pago por parte de la EPS, se registra un ingreso en la subcuenta 48089001 de incapacidades, lo cual no es conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones, y el concepto 20182000046081 del 12-09-2018 pág. 399 de la Doctrina Contable Pública 2018.</p> <p>Los registros de la subcuenta 510105- gastos de representación autorizados para ser cancelados por caja menor, no cumple con la definición del gasto para el cual fueron autorizados, teniendo en cuenta que estos gastos se realizan con el fin de cancelar gastos generales como refrigerios, parqueaderos, entre otros, lo anterior no se encuentra conforme a la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución Nro. 620 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en el Procedimiento de la Resolución Nro. 193 de 2016: acciones de control numeral 12.</p> <p>Lo anterior, se presentó por deficiencias de controles en la elaboración previa del estado de situación financiera, que conlleva a que carezca de las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad afectando la realidad de los estados financieros.</p>	X				
<p><b>2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables mensuales publicados por la CMB.</b></p> <p>En la verificación de la documentación que soporta los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales trimestrales y certificación de las Contralorías Territoriales durante la vigencia 2020, se pudo determinar que en forma consecutiva de junio a diciembre tanto el estado de situación financiera como el estado de resultados, no cumplen con la estructura y contenido determinados en las normas para la presentación de los estados financieros, respecto a que no contienen el número de identidad del representante legal y el contador.</p> <p>Contraviniendo lo establecido en los numerales 3.3 de la Resolución Nro. 182 de 2017 de la CGN<sup>9</sup> y lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.3.1 de la Resolución Nro. 193 de 2016 de la CGN respecto de la identificación de factores de riesgo y las acciones de control asociadas a la presentación de los estados financieros y a la rendición de cuentas e información a partes interesadas.</p> <p>Lo anterior, se presentó por la falta de procedimientos en la aplicación de la normatividad, debilidades en el autocontrol y control interno, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente a la rendición de cuentas, generando imprecisiones inadvertidas al momento de la publicación de los estados financieros.</p>	X				
<p><b>2.1.3.1. Hallazgo administrativo, por presentación extemporánea de la declaración de retención en la fuente del mes de marzo de 2020.</b></p>	X				

<sup>9</sup> Contaduría General de la Nación.



Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>Verificada la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la vigencia 2020, se pudo establecer que la Entidad, presentó y pagó de manera extemporánea la declaración de retención en la fuente del mes de marzo, cuya fecha límite de presentación de acuerdo al calendario tributario era el 21 de abril de 2020 y cuya fecha de presentación y pago fue 24 de abril de 2020, generando sanciones e intereses por valor total de \$359.000, que si bien ese valor fue asumido en su totalidad por el funcionario encargado del proceso, según comprobante de ingreso nro. 6 del 24 de abril 2020, el riesgo se materializó.</p> <p>Desatendiendo los controles a que hace referencia la Resolución Nro.193 de 2016, numeral 3.1. identificación de factores de riesgo- gestión del riesgo contable ítems 44, 45, 47 y 49, así mismo a lo contenido en el Decreto 2345 a través del cual fija las fechas de vencimiento de impuestos nacionales para el año 2020 y a las posibles sanciones a que se refieren los artículos 634 y 641 del Estatuto Tributario Nacional.</p> <p>Lo anterior se pudo presentar posiblemente, por falta de control en el proceso, inadecuada planeación tributaria y monitoreo constante de las obligaciones tributarias a cargo de la Entidad, lo que permitió la materialización del riesgo, ocasionando sanciones e intereses tributarios, resarcidos por el funcionario.</p>					
<p><b>2.2.3.1 Hallazgo administrativo, por no clasificar viáticos y gastos de viaje en el rubro respectivo.</b></p> <p>Revisada la información reportada se evidenció que la Entidad clasificó en el rubro capacitación, gastos por viáticos y gastos de viaje siendo lo correcto separarlos, en concordancia con lo consignado en los artículos 61, 64 y 72 del Decreto Ley 1042 de 1978, artículo 18 del Decreto 111 de 1996, parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 1175 de 2020, y de la estructura del reporte de categoría única de información presupuestal de la Contraloría General de la República, que define para el código de viáticos: “<i>Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las Entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular. Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio</i>”.</p> <p>Lo anterior, se presentó por falta de procedimientos claros, inadecuado seguimiento, control y supervisión, al no aplicar los lineamientos normativos presupuestales, lo que generó inadecuada gestión administrativa.</p>	X				
<p><b>2.2.3.2. Hallazgo administrativo, por no haber actualizado las políticas de operación dentro la hoja de vida del procedimiento presupuesto.</b></p> <p>Se observa el memorando interno nro. 148 del 2 de agosto de 2019 emitido por el Subcontralor, el cual consigna la política del rubro de capacitación, que, si bien se está implementado de acuerdo a las instrucciones impartidas, no está incluida dentro de la hoja de vida procedimiento presupuesto políticas de operación.</p> <p>Situación no coherente con el numeral 3.2.4 manuales de políticas contables, procedimientos y funciones<sup>10</sup>. de la Resolución Nro. 193 de 2016, “por la cual se</p>	X				

<sup>10</sup> Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

Descripción	Calificación de los hallazgos																							
	A	D	P	F	Cuantía																			
<p>incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”</p> <p>Lo anterior se presentó por la falta de control por parte de los responsables de cada proceso, lo que puede generar el riesgo de que las actividades no se cumplan, ni se ejecuten sus recursos adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican.</p>																								
<p><b>2.6.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para iniciar el proceso de responsabilidad fiscal.</b></p> <p>Los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva B, una vez descontados los días de suspensión de términos decretada por la Contraloría, superaron el término establecido en el procedimiento interno para su inicio.</p> <p>La conducta anterior se encuentra en contraposición a lo establecido en el documento “HOJA DE VIDA DEL PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA” procedimiento interno para este trámite, que determinó en la versión 8 16 12 15 en los numerales 16.3 que el reparto se hace dentro de los 10 primeros días del mes y en el numeral 16.4 “el proceso se iniciará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se realizó el reparto por parte de la auxiliar administrativa” y en la versión 9 27 12 19, en el numeral “16.4. El auto de apertura de indagación preliminar y el de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (según sea el caso), se dictará dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación del hallazgo.”. Procedimientos aprobados a través de Resoluciones Nos. 103 del 15 de diciembre de 2015 y 201 del 27 de diciembre de 2019.</p> <p>La situación descrita es ocasionada al parecer por falta de rigurosidad en el cumplimiento de los procedimientos internos y falta de control sobre los mismos, lo que genera dilaciones injustificadas e incremento en los tiempos en que se puede generar la caducidad de la acción fiscal.</p>		X																						
<p><b>2.6.1.2. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término de la notificación por estado.</b></p> <p>Los procesos que se describen en tabla de reserva 1 código de reserva C, superaron el término de notificación por estado que consagra el artículo 295 del CGP que establece “(...) La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia (...)”.</p> <p>Lo anterior ocasionado al parecer por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan las normas procesales, lo que puede generar solicitudes de nulidad, innecesarias.</p>		X																						
<p><b>2.9.1. Hallazgo administrativo, por error en el traslado de las liquidaciones de crédito.</b></p> <p>Las liquidaciones de crédito que se detallan a continuación:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla Nro. 22. Liquidaciones de crédito.</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Nro. PJC</th> <th>Fecha liquidación</th> <th>Notificación estado</th> <th>por</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001-2019</td> <td>12-1-2021</td> <td>15-1-2021</td> <td></td> </tr> <tr> <td>002-2019</td> <td>15-1-2020</td> <td>16-1-2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="2">005-2015</td> <td>14-1-2020</td> <td>15-1-2020</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9-10-2020</td> <td>15-1-2021</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Nro. PJC	Fecha liquidación	Notificación estado	por	001-2019	12-1-2021	15-1-2021		002-2019	15-1-2020	16-1-2020		005-2015	14-1-2020	15-1-2020		9-10-2020	15-1-2021			X			
Nro. PJC	Fecha liquidación	Notificación estado	por																					
001-2019	12-1-2021	15-1-2021																						
002-2019	15-1-2020	16-1-2020																						
005-2015	14-1-2020	15-1-2020																						
	9-10-2020	15-1-2021																						

Descripción			Calificación de los hallazgos				
			A	D	P	F	Cuantía
001-2020	14-1-2021	15-1-2021					
<p>Fuente: Elaboración propia.</p> <p>Fueron notificadas por estado al día siguiente de su realización, incumpliendo lo que al respecto ordena el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, puesto que, lo procedente era darle traslado por el término de 3 días "De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, (...)"</p> <p>Lo anterior ocasionado al parecer por falta de seguir con rigurosidad las normas que regulan el proceso, lo que puede generar nulidades ante la imposibilidad de oposición del deudor a las liquidaciones realizadas.</p>							
<p><i>2.10.2.1 Hallazgo administrativo, por mayor valor pagado a los funcionarios.</i></p> <p>En el análisis del pago retroactivo de vacaciones, se observó mayor valor pagado a funcionarios por \$288.000, el cual fue reconocido y pagado por el funcionario responsable del proceso de talento humano, en el año 2021, antes de este ejercicio auditor, de acuerdo con soportes observados, situación que es persistente, teniendo en cuenta que en el PGA 2020, se configuró un hallazgo administrativo, desde el proceso contable por esta misma condición.</p> <p>Inobservando el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 1083 de 2015, de igual manera el numeral 3.2.9.1. del anexo de la Resolución 193 de 2016</p> <p>Situación presentada por fallas en los controles establecidos y planteados para mitigar dicho riesgo, así como falta de monitoreo en la liquidación de nómina y seguimiento de la norma, generando errores involuntarios y posible materialización de riesgos de corrupción en el proceso financiero.</p>			X				
<p><i>2.14.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.</i></p> <p>Formato 5- sección propiedad planta y equipo</p> <p>Existe una diferencia entre el F1-catálogo de cuentas y el F05-Propiedad planta y equipo, corregir.</p> <p>Formato 6. - Transferencias y recaudos</p> <p>Archivos soportes</p> <p>Adjuntar el Acto administrativo de la apropiación inicial del presupuesto debido a que en su lugar cargaron la Resolución Nro. 001 del 02 de enero de 2020 "por medio de la cual se aprueba el PAC de ingresos, egresos, cuentas por pagar y depósitos provisionales de la CMB para la vigencia 2020"</p> <p>Formato 7. - Ejecución presupuestal de gastos</p> <p>Explicar porque en la ejecución presupuestal luego de restar las obligaciones y los pagos ambos por valor de \$2.226.536.099, cuyo resultado es saldo \$0 cifras que no es coherente con las cuentas por pagar constituidas, por valor de \$127.817.369. Corregir el formato</p> <p>Formato 14. Estadísticas del talento humano.</p>			X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>La CMB reportó 0 nombramientos y 0 desvinculaciones en la vigencia rendida; sin embargo, se evidenció en junio de 2020, vinculación y desvinculación de personal, debiendo reportarlas, tal como lo expresa el instructivo de rendición de cuentas versión 3.1 de 2021, de la AGR. Se debe corregir el formato.</p> <p>Formato F-16. Indagaciones preliminares.</p> <p>No es coherente la fecha de recibo de traslado (24/8/2020) de la IP 006-2019, con la fecha de auto de apertura (13/2/2019).</p> <p>Formato F-18. Proceso de jurisdicción coactiva</p> <p>No se reportaron pagos en la casilla de pagos efectuados y existen los del acuerdo de pago.</p> <p>En el proceso 002-2014, no es coherente la fecha de mandamiento de pago (23/12/2014) con la fecha en que avoca conocimiento (11/12/2019)</p> <p>Lo anterior, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución Nro. 012 de 2018, debido a la falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.</p>					
Total.	10	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo nro.1: tabla de reserva 1.